Armenia, Quindío, 11 de noviembre de 2026

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. — EDESA
Johan Enrique Oviedo Torres, gerente
Heydy Carolina Villar Bravo, jefe de la Oficina Asesora de Contratación
Diagonal 19, transversal 23-02, barrio El Nogal, Villavicencio, Meta
contratacion@edesaesp.com.co

ASUNTO. OBSERVACIÓN PREVENTIVA PARCIAL Y ALERTA JURÍDICA Y TÉCNICA. PETICIÓN DE CORRECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN Y DECISIÓN PREVENTIVA SOBRE EL CIERRE DE LP-004-2026 Y EL PLIEGO DEFINITIVO DE LP-005-2026

Referencia. Restrepo, emisario final del alcantarillado sanitario del distrito occidental, $9.028.567.944, constancia 26-21-55485. Granada, red de alcantarillado pluvial de la zona noroccidental del sector Paraíso, $10.248.396.980, constancia 26-21-55576.

El suscrito, Nelson Ovidio Sanchez Marcillo, en la calidad indicada al pie de mi firma, ejerce control social al amparo de los artículos 23, 74 y 270 de la Constitución y 15 y 16 de la Ley 850 de 2003. Presento a la Gerencia dos cuestiones que requieren decisión antes de consolidar las condiciones de oferta. En Restrepo, el estudio geotécnico califica como cumplido un factor de seguridad estático de 1,236 frente a un mínimo de 1,25, y el formulario duplica en dos series los tres metrados que la memoria presenta consolidados. En Granada, el formulario clasifica como imprevistos $936.142.054 que el presupuesto atribuye a administración; el permiso ambiental y el cronograma contractual fijan tiempos incompatibles si la primera alerta se activa a treinta días.

Al 11 de noviembre, SECOP I registra Restrepo como convocado y sin adjudicar; la Resolución 604 del 9 de noviembre abrió la licitación. El plazo ordinario para observaciones al definitivo estaba fijado para el 10 de noviembre a las 9:30 a. m. Este escrito se presenta como petición de interés general y alerta previa al cierre del viernes 13 a las 11:30 a. m. El vencimiento del traslado no convierte en técnicamente correcta una desigualdad aritmética ni releva al ordenador de decidir qué documento rige la cotización. En Granada la ficha registra borrador; este escrito contiene observaciones al proyecto dentro del traslado previsto hasta el 17 de noviembre a las 10:00 a. m. Las horas son de Colombia. Para efectos de radicación, diríjase la comunicación a contratacion@edesaesp.com.co con los dos números de proceso y agréguese copia a cada expediente.

Al corte del 11 de noviembre de 2026, el índice oficial de archivos de SECOP I registra 97 documentos de Restrepo y 85 de Granada. Se recuperaron los 97 archivos de Restrepo y los 85 de Granada. En los siguientes numerales se utilizan directamente 18 piezas de Restrepo y 18 de Granada, por sus folios, hojas o celdas. Los demás archivos recuperados quedan fuera del sustento de los hechos afirmados. La lectura de folios seleccionados no constituye una auditoría integral de todos los diseños. En Restrepo se examinaron los siete documentos internos del portafolio geotécnico y los dos escritos relativos al pliego definitivo publicados el 10 de noviembre. En Granada se cotejaron el acto ambiental, su inventario, los planos identificados por cajetín y las dos hojas del formulario económico. Las cantidades se contrastan con los documentos de diseño. La topografía de campo, los costos efectivamente incurridos y la ejecución física quedan fuera de esta observación precontractual.

Competencia para resolver y publicidad de la decisión

El artículo 24, numeral 1, literal a, y su parágrafo segundo del manual adoptado mediante Acuerdo 004 de 27 de mayo de 2013 son el fundamento que EDESA invoca en los estudios previos definitivos de Restrepo, archivo 140615031, página 1. Allí adopta el documento tipo sectorial y las matrices aplicables. La Ley 142 de 1994, arts. 31 y 32, exige atender el régimen contractual de la prestadora. El art. 37 de la Ley 2056 de 2020 vincula la ejecución de proyectos de regalías con el régimen pertinente. La regla de planeación se concreta aquí en obligaciones verificables: que el objeto se pueda medir, que el proponente pueda formar su precio y que la entidad pueda comparar ofertas con una misma especificación.

La Resolución ANCP 546 de 14 de septiembre de 2026, art. 8, hace aplicable la versión sectorial 2 a procedimientos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 1 de marzo de 2027. Los avisos de ambos procesos son anteriores. El contraste con la matriz y el formulario se hace sobre la versión que EDESA incorporó a cada convocatoria. Un criterio anunciado para evaluar debe poder reconstruirse a partir de esa versión y de sus modificaciones oportunas.

La Resolución 604, archivo 140615011, arts. 2 y 6, dispone la publicación en SECOP I. El artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, que adicionó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, ordena a las entidades sujetas a régimen contractual excepcional publicar sus actuaciones en SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces. El artículo 56 regula la aplicación de documentos tipo en los negocios jurídicos allí previstos. La decisión sobre el canal debe explicar el régimen concreto de cada selección y la fuente que lo determina. La sola denominación de licitación pública, la financiación con regalías o la presencia de una ficha en SECOP I no resuelven esa cuestión.

La Gerencia adopta las decisiones de su competencia o identifica al delegado y el acto de delegación. Corresponde a la Dirección Técnico Operativa y al Banco de Proyectos sustentar cantidades, especificaciones y presupuesto. La Oficina Asesora de Contratación tramita la respuesta y su publicidad. Cuando un ajuste material modifique condiciones vinculantes, habrá de incorporarse por el instrumento y dentro de la oportunidad correspondientes. Una respuesta individual sin modificación del formulario deja a los demás interesados cotizando el texto anterior.

RESTREPO · LP-004-2026

1. Cantidades consolidadas reproducidas en ambos pasos elevados

La memoria 140337678, página 12, reúne las parejas de ítems 1.8.1.1 y 1.8.2.1, 1.8.1.2 y 1.8.2.2, 1.8.1.3 y 1.8.2.3. El resumen presenta 35,91 m³ de columnas, 26,11 m³ de zapatas y 7.606,10 kg de acero de refuerzo para ambos pasos. El formulario definitivo 140615045, hoja «PRESUPUESTO OFICIAL EDESA», celdas E60:E62 y E67:E69, reproduce las tres cantidades completas en cada paso. Los dos frentes quedan cotizados por 71,82 m³, 52,22 m³ y 15.212,20 kg, respectivamente.

La lámina 140336563, página única, contiene el cuadro de zapatas Z1, Z2 y Z3, las secciones P1-P1, P2-P2 y P3-P3 y detalles de pedestales de 0,60 × 1,20, 0,80 × 1,20 y 0,35 × 1,20 m. La lámina 140336581 identifica la implantación del viaducto tipo 01. La 140336552 distingue las cerchas CM-1 y CM-2. Deben usarse esas piezas para distribuir los elementos por apoyo. Concretamente, la memoria distingue 4.024,65 y 3.581,45 kg de refuerzo, cuya suma ya da los 7.606,10 kg de una sola serie. La cercha tiene metrado independiente y no integra la diferencia reclamada.

En la p. 12 de 140337678, los volúmenes visibles de pedestales, 19,43 + 16,47 m³, suman 35,90 m³. El resumen consigna 35,91 m³. Solo la precisión nativa permite atribuir la centésima al redondeo. Para la cercha, las filas 63 y 70 del formulario consignan 10.464,64 kg por paso, mientras la memoria

totaliza 20.929,27 kg. Estas centésimas deben conservarse separadas de la repetición íntegra de una serie. Los unitarios oficiales de columnas, zapatas y refuerzo son, respectivamente, $2.837.348/m³, $1.919.648/m³ y $13.066/kg.

A los unitarios del definitivo, G60:G62 suman $101.889.167 + $50.122.009 + $99.381.303 = $251.392.479. Las seis filas suman $502.784.958. De confirmarse que la memoria contiene la totalidad de los apoyos, el ajuste sería −$251.392.479, equivalente al 2,78 % del presupuesto. No se computa un pago ni se divide el consolidado por mitades. La diferencia documentada es que el formulario exige cotizar dos veces el metrado resumido; la cuantía definitiva depende de la distribución de diseño aprobada.

Decisión exigida. Antes de mantener el cierre, la Dirección Técnico Operativa debe suscribir la conciliación por caño, apoyo y tipo de zapata, indicando en cada una de las seis filas la revisión del plano, el número de elementos, el volumen o peso y el redondeo. Si rige la memoria, la Gerencia debe sustituir las seis cantidades en la hoja oficial y en la de propuesta. Si rige un diseño posterior, debe identificar su aprobación y mostrar cómo produce dos series completas. Una remisión general a los planos deja sin resolver la diferencia.

2. Entibado y calificación de estabilidad de la zanja

El informe AQ-148-RES1-GEO-V.1, incorporado en los portafolios idénticos 140337712 y 140337724, página digital 48, impresa 47/60, tabla 34 «Factores de Seguridad en Excavaciones a 90°», consigna en condición estática a 7,60 m: FS obtenido 1,236, FS mínimo 1,25, observación «Cumple». La diferencia es −0,014. En condición dinámica consigna 1,035 frente a 1,00. Es la fila estática la que contradice el criterio impreso. El resultado dinámico corresponde a otro supuesto de carga.

El propio informe, página digital 38, delimita el análisis de estabilidad de la zanja como justificación de la necesidad de entibar. El anexo interno A2 «Esfuerzos de presión para entibados», páginas 1 a 6, analiza excavaciones de 3,00, 5,00 y 7,60 m. La memoria 140337678, páginas 2 a 4, registra 7,99 m al inicio de TUB-37, 7,04 m al final y 7,51 m de profundidad media en 84,03 m. Para TUB-38 aparece un extremo de 7,10 m. El ítem 1.2.5 de 140615045, fila 20, ofrece un sistema deslizante paralelo de altura máxima 7,0 m. La excavación por etapas y la altura de terreno efectivamente contenida deben leerse en la misma sección.

El mismo estudio modela expresamente la excavación sostenida. En la tabla 36, p. digital 57, impresa 56/60, el FS a 7,60 m alcanza 4,164 en condición estática y 2,929 en dinámica, con mínimos respectivos de 1,25 y 1,00. El cálculo remite a los esfuerzos admisibles de la tabla 29. Por tanto, el defecto demostrado afecta la calificación del escenario de la tabla 34. Para aplicar el resultado favorable de la tabla 36 al punto de 7,99 m de TUB-37, hace falta vincular la sección de obra y las fases de sostenimiento a los supuestos del modelo. La diferencia de profundidad es 7,99 − 7,60 = 0,39 m. Por sí sola no determina el área adicional de entibado.

El valor de la fila completa es 5.881 m² × $133.347/m² = $784.213.707. El costo de resolver TUB-37 no se puede equiparar a esa suma. Tampoco cabe concluir de la tabla 34 que el sistema instalado vaya a fallar. Sí está probado que el calificativo de la fila estática no se obtiene de sus dos valores impresos. Mientras subsista esa incompatibilidad, «Cumple» carece de valor demostrativo para ese escenario.

La carta APROB-081-23-036 de 6 de noviembre de 2023, p. 1, acredita que el Consorcio Interconsulta 2023 revisó la versión inicial entregada por Aquadatos. La aprobación general deja subsistente la contradicción numérica de la tabla 34. En el portafolio 140337724, A1 calcula cargas externas sobre la tubería enterrada, A2 desarrolla presiones para el entibado y A3 reúne parámetros geotécnicos y

capacidad portante. A4 conserva los ensayos de laboratorio y A5 identifica las perforaciones en su registro fotográfico. La rectificación debe volver al escenario de cálculo que produjo el valor observado y precisar si modifica las recomendaciones aprobadas.
Decisión exigida. La Gerencia debe obtener del profesional competente un pronunciamiento firmado que identifique si se rectifica el valor obtenido, el mínimo o la calificación y la razón de cálculo. Debe asociar al perfil de TUB-37 y al extremo de TUB-38 la sección de excavación, la altura libre y entibada por fase, el sistema y el APU que lo remunera. Si el diseño altera altura, cantidad o precio, incorpórese la corrección vinculante y reprográmese el hito que impida cotizarla. Si basta una rectificación de la tabla, publíquese su versión corregida junto con la justificación que conserva el diseño.

3. Balance de tierras en unidades comparables
En el definitivo 140615045, las filas 16 y 17 consolidan 11.900 m³ de excavación en conglomerado. La fila 21 prevé 4.528 m³ de retiro por $185.693.280 y la fila 27, 10.983 m³ de material de excavación seleccionado y compactado por $468.468.882. La memoria 140337678, página 4, explica el retiro mediante 490 m³ desplazados por tubería, 3.272 m³ por material de cantera, 266,19 m³ de obras de protección y 499 m³ de pozos. Los componentes visibles suman 4.527,19 m³ frente a los 4.528 m³ adoptados. Las páginas de relleno detallan el corredor y las estructuras. La diferencia de 3.611 m³ obtenida al sumar retiro y reutilización y restar la excavación solo tendría significado físico si los tres volúmenes tuvieran igual estado y perímetro.
La Dirección Técnico Operativa debe identificar, para las filas 16, 17, 21 y 27 del formulario, qué cantidades están en banco, sueltas y compactadas, y el coeficiente de conversión efectivamente aplicado. El saldo aparente de 3.611 m³ no establece doble pago. La decisión requerida es conciliar en una unidad común el origen y destino de los volúmenes y modificar un renglón solo si persiste una diferencia después de esa conversión.

4. Geotextil y correspondencia de partidas
El proyecto 140310920 repetía 1.9.2 en sus filas 30 y 75. El formulario definitivo 140615045, en las dos hojas, distingue 1.3.6 para 2.912 m² y 1.9.2 para 105 m² a $16.606/m². Esta modificación resuelve la duplicidad de código en el archivo que se cotiza. En la memoria 140337678, página 13, el resumen del canal usa 1.9.2 y arroja 105 m² frente a 104,76 m² medidos. En el detalle de esa página aparece además la referencia 1.9.3 para NT 1800. La cuestión residual es la correspondencia entre detalle, resumen y formulario.

Se tiene por corregida la duplicidad de códigos del proyecto. Subsiste la correspondencia del detalle 1.9.3 con el resumen 1.9.2 y el metrado de los 2.912 m² del otro frente. El Banco de Proyectos debe identificar el tramo y la operación de área que soportan esa cantidad y la referencia que aplicará la interventoría. Las dos partidas suman $50.100.302 a $16.606/m². El cambio de código, por sí solo, tiene incidencia de $0.

5. Presupuesto rector y habilitación en Restrepo
El presupuesto distingue $6.698.826.657 de obra y $1.954.626.576 de tubería. Los dos componentes suman $8.653.453.233 y dejan $375.114.711 hasta el valor oficial de $9.028.567.944. El numeral 1.5 del proyecto de pliego, página 7, indica el CDP EDESA 20260012 y el CDP SGR 1926, ambos del 21 de septiembre de 2026 por el valor oficial. Se trata de respaldos referidos a la misma contratación. El cómputo de una segunda disponibilidad por igual cuantía distorsionaría la lectura financiera.

Si el único ajuste económico aceptado fuera el del numeral 1, el resultado sería $9.028.567.944 − $251.392.479 = $8.777.175.465. En la página 42 del definitivo 140614999, el capital de trabajo

demandado es el 10 % en el rango aplicable. El umbral pasaría de $902.856.794,40 a $877.717.546,50. El AIU de obra ya figura en F85 del formulario al 34 %; la nota 3 del presupuesto 140615041, p. 5, fija el factor de afectación zonal en 5 %. La corrección de un subtotal con indirectos incorporados no autoriza aplicar otro 34 %.

Hecho documentado. El pliego definitivo 140614999, numerales 3.5.1 y 3.5.2, páginas 30 y 31, exige PVC y toma el «diámetro principal, o más representativo» con referencia mínima de 20 pulgadas. El 50 % de 2.473 m equivale a 1.236,50 m. Se exigen además 22 de los 44 pozos y experiencia en construcción de canales hidráulicos complementarios del alcantarillado sanitario o pluvial. La observación de Plataforma Ingeniería y Arquitectura S.A.S., archivo 140613916, dio lugar a la respuesta 140613920, página 3: EDESA solicitó precisar la estructura discutida y mantuvo el texto.

El 10 de noviembre, en la observación 140626616, p. 1, una interesada preguntó cuál tipología de canal se admitiría. El oficio E.110.202.2026 de EDESA, archivo 140626624, p. 2, identifica «canales abiertos en concreto reforzado» e indica que aplicará ese criterio al evaluar. La ficha pública registra la publicación de la respuesta a las 6:01 p. m. del 10 de noviembre. El cronograma había anunciado respuesta a las 11:00 a. m. y límite de adendas a las 11:10 a. m. La publicación ocurrió 6 horas y 51 minutos después de ese último momento. Esa diferencia corresponde a publicidad, sin prejuzgar la hora de firma o comunicación individual.

El numeral 3.5.2 del definitivo describe la función complementaria del canal. La respuesta añade una geometría y un material identificables. Que la obra proyectada utilice concreto reforzado acredita una solución de diseño. Para excluir un contrato anterior por el tipo de canal construido, la Oficina de Contratación debe señalar la cláusula habilitante previa que exigía simultáneamente esa sección y ese material. La Matriz 1, 140310921, p. 2, y el art. 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 obligan a examinar la relación y proporcionalidad de la experiencia con la obra. La diferencia es material para quien acredita un canal complementario mediante actas que describen su función y omiten su armadura.

Decisión exigida. Antes del cierre, la Gerencia debe publicar el folio vinculante que ya establecía ambos atributos o precisar que la respuesta de las 6:01 p. m. no servirá de fundamento autónomo para excluir experiencia. Si EDESA estima imprescindible introducir una nueva condición, debe motivar su necesidad y tramitar la modificación con la oportunidad y publicidad aplicables. La Dirección Financiera debe trasladar al capital de trabajo solo las variaciones presupuestales aceptadas. La Oficina de Contratación debe preservar las reglas de acumulación y acreditación de proponentes plurales y las oportunidades previstas para personal y maquinaria en 140615020, pp. 19 y 22.

GRANADA · LP-005-2026

6. Alcance espacial del aprovechamiento forestal

La página 4 de los estudios previos exige el aprovechamiento de 73 árboles. El presupuesto de implementación del plan de manejo ambiental, publicación «26PRESUPUESTOS», página 8, asigna 13 unidades al ítem 9.1.1, 49 al 9.1.2 y 11 al 9.1.3. Los respectivos valores de $5.655.000, $29.106.000 y $7.810.000 suman $42.571.000. La nota del presupuesto indica que se conservaron las cantidades de la consultoría 081 de 2023 y se actualizaron precios. El permiso ambiental es posterior a ese ejercicio.

El artículo 31 y el inventario de la resolución de Cormacarena del 18 de agosto de 2026, expediente 3.37.3.026.070, individualizan 25 ejemplares. El diagnóstico ambiental del 16 de septiembre distingue cinco fuera de la ronda y veinte dentro de ella. La diferencia de 48 unidades exige localizar

los árboles de los demás frentes y establecer, para cada grupo, la cobertura del permiso invocado o del título aplicable. El artículo 46 exige aprobación de Cormacarena para adicionar o cambiar especímenes respecto del aprovechamiento autorizado. La inclusión de una unidad en el presupuesto carece por sí sola de eficacia habilitante.

La diferencia de 48 ejemplares es material para determinar qué tala puede incluirse en el precio. Los tres grupos presupuestados totalizan 13 × $435.000 + 49 × $594.000 + 11 × $710.000 = $42.571.000. Antes del pliego definitivo, Gestión Ambiental y el Banco de Proyectos deben señalar por frente qué ejemplares coinciden con el inventario autorizado, cuáles tienen otro soporte y cuáles requieren ajuste de alcance. Para cada diferencia, indiquen ubicación, categoría presupuestal y acto aplicable. Se mantiene el precio del grupo que conserve cantidad y prestación.

7. Compensación a cargo del municipio titular

El presupuesto ambiental contempla 234 individuos para reforestación y los estudios previos reproducen esa cifra como compensación. Los artículos 41 y 42 del permiso prevén una primera opción de establecimiento de 268 árboles y mantenimiento durante tres años. Para la segunda, el concepto técnico incorporado al acto precisa la entrega de 114 araguaneyes de 1,50 m, con requisitos de procedencia, transporte y recibo. El titular dispone de 30 días calendario desde la ejecutoria para elegir. Vencido ese plazo sin pronunciamiento, rige la primera opción conforme al artículo 42.

Si se eligió la plantación y los 234 individuos corresponden íntegramente a esa obligación, faltan 34 frente a los 268 exigidos. Si se eligió la entrega, sembrar 234 plántulas y entregar 114 ejemplares de las condiciones prescritas son prestaciones con costos y soportes de recibo distintos. Si los 234 corresponden a recuperación adicional de áreas, EDESA debe separar su localización, financiación y recibo de la compensación a cargo del titular. La decisión ambiental determina la obligación que puede trasladarse al contrato. En ambas hojas del Formulario 1, filas 202 y 203, figuran 234 unidades de siembra y otras tantas de mantenimiento. La hoja oficial valora la siembra en $10.600.200 y el mantenimiento en $3.790.800. La obligación económica que debe conciliarse suma $14.391.000.

El artículo 41, parágrafo segundo, página digital 19 del permiso 140477425, expresa 114 en cifras, con discordancia en letras. En la página digital 59, el concepto técnico dice ciento catorce araguaneyes. El artículo 42, página digital 20, prevé la opción primera al vencimiento del término sin elección. La ficha 10-5 del PMA 140477411 ya distribuye actividades de seguimiento; no fija por sí sola quién paga y recibe las prestaciones posteriores al plazo de obra.
Decisión exigida. Gestión Ambiental debe enlazar la constancia de ejecutoria con el radicado municipal de elección o la fecha en que operó la opción supletoria. Debe asignar a las filas 202–203 el alcance que resulte de esa decisión, el responsable y los ciclos de mantenimiento que se remuneren. Si la opción es entrega, separe el transporte y recibo ante Cormacarena de la siembra en obra. Si se ha aclarado la discordancia en letras, identifique la actuación que la resolvió.

8. Aviso contractual a treinta días y prórroga ambiental a tres meses

El municipio de Granada figura como titular del permiso. El artículo 3 otorga un año desde la ejecutoria para la ocupación de cauce y el artículo 4 circunscribe la intervención a un cabezal de descarga y muro en gaviones. El artículo 32 dispone seis meses para el aprovechamiento y cuatro años para la ejecución de la medida compensatoria. Los artículos 3 y 32 prevén la solicitud de prórroga con tres meses de antelación al vencimiento. La fecha de expedición, por sí sola, no determina el saldo de plazo. Se requiere la fecha de ejecutoria y el calendario real de cada frente.
La Matriz 3, riesgo 28, página 8, asigna al contratista el vencimiento de permisos y contempla un sistema de alertas y renovación. El Anexo 1, página 20, atribuye a EDESA la verificación antes del acta

de inicio y la gestión ante Granada para que el municipio tramite la prórroga o renovación ante Cormacarena. Al contratista le exige aviso escrito a la interventoría con al menos treinta días de anticipación. El término del permiso para pedir prórroga es de tres meses. Un aviso a treinta días puede resultar tardío si constituye la primera actuación. La asignación del riesgo debe respetar lo que cada interviniente puede decidir.

La Oficina de Contratación debe armonizar el riesgo 28 de la matriz 140477248 con los artículos 3 y 32 del permiso. Consigne la fecha límite de solicitud de prórroga por el municipio, una alerta técnica anterior a esa fecha y el tiempo necesario para la gestión de EDESA. El aviso contractual de treinta días puede conservarse como seguimiento posterior, pero por sí solo no permite al titular cumplir una anticipación de tres meses. Defina quién asume la demora imputable a cada interviniente y cómo se trata el frente no disponible. La decisión debe quedar en el definitivo y en la discusión de riesgos del 20 de noviembre si se mantiene ese cronograma.

9. Resistencia de los concretos de cámaras y atraques

En la página 4 de los estudios previos 140477439 se califican como concreto impermeable de 4.000 psi los 256 m³ de las cámaras especiales. La página 2 del presupuesto 140477414 desglosa 59 m³ de placa de piso, 75 m³ de muros y 40 m³ de placa de entrepiso a esa resistencia. La suma es 174 m³. Los 82 m³ que permiten llegar a 256 figuran en un renglón distinto de concreto de 3.000 psi para atraque de tubería. Hay además 8 m³ de solado a 2.000 psi. La distinción incide en el diseño de mezcla, el precio, los ensayos de aceptación y la medición en obra.

La Dirección Técnico Operativa debe expresar por elemento la resistencia vinculante y el plano o detalle que la sustenta. Si rige el presupuesto, rectifique el resumen de 256 a 174 m³ de concreto de 4.000 psi y mantenga separados los 82 m³ de atraques; el efecto de esa rectificación descriptiva es $0. Si el diseño exige otra resistencia en el atraque, el neto es 82 × (nuevo unitario del atraque − $1.518.902/m³). El precio de un muro no es base suficiente para valorar el atraque.

10. Unidad de los 88 sumideros y soporte del precio

En el ítem 1.8.1 del presupuesto 140477414, la columna de unidad de medida muestra «#N/A» para el sumidero compuesto con rejilla de 0,45 × 0,835 m. La misma fila consigna 88, precio directo de $4.303.288 y total de $378.689.344. Los estudios previos, página 22, expresan la unidad «UN», mantienen las 88 estructuras y muestran $5.766.406 por unidad y $507.443.728 en total. El segundo precio se obtiene al aplicar el 34 % de administración, imprevistos y utilidad al precio directo y redondear al peso. Esa correspondencia explica la diferencia monetaria. Persiste el error de unidad en el presupuesto. La fila 77 de ambas hojas del Formulario 1, archivo 140477245, ya expresa «UN» y cantidad 88. La nota de la fila 94 dispone que el precio unitario incluye el AIU.

Hay además una discordancia entre la descripción del índice público y el cajetín de dos planos de julio de 2024. El archivo 140477273, anunciado como «9SUMIDERO TIPO 6», contiene la cámara tipo 6, código AQ-148-PL-GRA3D-ALP-DES-CAM_TIPO_6-01, para PJ-18, PJ-36, PJ-37 y PJ-38. El archivo 140477290, anunciado como «19SUMIDERO TIPO 21 PJ-40», contiene la cámara tipo 21 para PJ-40 y PJ-44, código AQ-148-PL-GRA3D-ALP-DES-CAM_TIPO_21-01. En cambio, el plano 140477272, código AQ-148-PL-GRA3D-ALP-DES-SUM_COMP-01, sí describe plantas, cortes y detalles del sumidero compuesto. Los tres cajetines identifican lámina 01/01. La rotulación del índice puede llevar a presupuestar cámaras como variantes del sumidero.

La Oficina Asesora de Contratación debe rectificar las dos descripciones o publicar una concordancia que remita a cada cajetín, y distinguir los ítems de cámaras del ítem 1.8.1. El Banco de Proyectos

debe identificar el detalle rector para las 88 unidades. Corregir el índice tiene impacto monetario directo de $0; modificar la estructura exigida sí requiere una revisión de cantidades y unitarios.

Corregir únicamente el campo de unidad del ítem 1.8.1 en el presupuesto 140477414. Mantener la unidad «UN» de la hoja de propuesta. El precio directo × 1,34, redondeado al peso, reproduce $5.766.406. La corrección de unidad tiene efecto $0. Si se utilizó la cotización en planta de Cota de 140477415, p. 70, identifique la operación que la llevó al APU de Granada. La sola presencia de esa cotización no demuestra que se aplicó su precio.

11. Medición y pago de las redes secas

La fila 14 del Formulario 1, archivo 140477245, presupuesta 1.738 m de relocalización de redes secas a $20.298 por metro, por $35.277.924. La especificación 140477413, AQ-148-GRA3D-ET-V1, numeral 13.1.3, página 134, distingue el metro lineal de ductos, la medición de cajas o cámaras y el pago global por traslado de líneas de energía. La medida aplicable depende de la interferencia real. El pliego debe delimitar qué incluye el metro ofertado y qué intervenciones de terceros quedan excluidas o tienen pago propio.

Antes de incorporar al definitivo el unitario de $20.298/m, la Dirección Técnico Operativa debe vincular los tramos afectados con su unidad de pago y precisar qué ductos, cajas y traslados comprende la fila 14. Para una intervención que tenga ítem propio, individualícese el renglón y exclúyase del precio lineal el mismo trabajo. La base acreditada es $35.277.924; la variación depende del inventario de interferencias y del alcance que efectivamente se modifique.

12. Administración e imprevistos por $936.142.054

En el presupuesto de abril, página 3, el suministro de tubería tiene costo directo de $3.343.364.479. Se registran $936.142.054 en administración al 28 %. El Formulario 1, hoja «PRESUPUESTO OFICIAL EDESA», asigna 0 % a administración, 28 % a imprevistos y 0 % a utilidad en las celdas E117 a E119. El total del porcentaje coincide y su naturaleza cambia. El formulario totaliza suministros en $4.279.506.534 frente a $4.279.506.533 del presupuesto. La diferencia de un peso entre subtotales debe distinguirse de la discrepancia sustancial en la clasificación de los indirectos.

El producto de $3.343.364.479 × 28 % arroja $936.142.054,12, redondeados a $936.142.054. Quien ubique el porcentaje en administración sigue el presupuesto; quien lo ubique en imprevistos sigue la hoja oficial. Una evaluación que prefiera una clasificación sin haber conciliado ambos documentos impondría una consecuencia por una contradicción creada por la propia convocatoria.

Decisión exigida. La Dirección Financiera debe identificar la naturaleza aprobada del componente y su soporte. La Oficina de Contratación debe corregir el documento incompatible y vincular la regla única al formulario del proponente y a la evaluación. La reclasificación del 28 % no reduce el precio global. Sepárese el peso de diferencia por redondeo y consérvese el 34 % correspondiente a obra en E97. La nota 4 de 140477414, p. 3, consigna factor de zona 1,10.

13. Cobertura del presupuesto y alcance de la experiencia

El formulario de Granada integra $5.603.170.775 de obra, $4.279.506.534 de suministros y $365.719.671 de planes. El total de $10.248.396.980 se distingue de los $717.387.789 de interventoría y $53.000.000 de apoyo a supervisión consignados en la certificación 140477450. Para el proyecto BPIN 2025005500075 los certificados EDESA 20260013 y SPGR 1426 del 20 de octubre refieren la misma apropiación de obra. Los costos de vigilancia y apoyo no constituyen saldo disponible para absorber diferencias del contrato de obra.

Hecho documentado. El proyecto 140477147, numeral 3.5.2, página 28, exige PVC y diámetro «principal, o más representativo» mayor o igual a 30 pulgadas. La longitud mínima es 50 % de 3.014 m, equivalente a 1.507 m. Se agregan 16 de 32 pozos y experiencia en entibados. Los estudios previos 140477439, página 4, identifican 974 m de PVC de 30 a 39 pulgadas y 338 m de PE de 40 pulgadas. Por tanto, la propia obra tiene 1.312 m de tubería de al menos 30 pulgadas, sumados ambos materiales.

La Matriz 1, archivo 140477246, página 2, distingue longitud total y diámetro principal o representativo. Exigir que los 1.507 m completos sean de PVC de al menos 30 pulgadas añadiría 533 m sobre los 974 m de ese material y diámetro de la propia obra. El proyecto no ordena inequívocamente esa lectura acumulativa. La forma de evaluar contratos con varios diámetros debe conocerse antes del cierre. Los operadores relacionados en el estudio sectorial no constituyen prueba de un único beneficiario.

Decisión exigida. La Gerencia debe consolidar las correcciones económicas aceptadas con su efecto neto sobre obra, suministros y planes; el CDP 140477447, página digital 4, ya identifica el respaldo de obra. Si cambia el monto, recalcúlese el capital de trabajo conforme al rango de la página 38 del proyecto. La Oficina de Contratación debe fijar un ejemplo vinculante de cómputo de longitud y diámetro representativo para un contrato con varios diámetros, e indicar cómo acredita el proponente los 16 pozos y el componente de entibado.

El requisito de entibado tiene soporte técnico propio en Granada. El informe AQ-148-GRA3D-GEO-V.1, julio de 2024, archivo 140477326, p. digital 45, distingue las excavaciones de 1,50 m, el cambio de nivel de apuntalamiento a 2,50 m y la profundidad máxima prevista de 5 m. En la tabla 23, p. digital 55, impresa 54/64, la excavación vertical a 3 m arroja 1,19 frente a 1,25 en estática y 0,92 frente a 1,00 en dinámica. El informe califica ambos casos como incumplidos. El plano 140477265, hoja única, cuadro de sondeos P6 y P7, registra niveles freáticos de 0,90 y 0,95 m. Esos valores describen dos puntos explorados. Justifican prever sostenimiento y manejo de agua, sin extender por sí solos una condición uniforme a toda la red. Para habilitar experiencia, la decisión sobre material y diámetro debe guardar relación con las cantidades descritas en este numeral. La necesidad técnica de entibar no justifica por sí misma acumular las tres condiciones en una misma longitud de contrato previo.

14. Oportunidad efectiva para corregir el proyecto

El Anexo 2 fija el 23 de noviembre a las 10:00 a. m. para observaciones al pliego definitivo, el 24 para responderlas y ese mismo día a las 9:30 a. m. como límite para expedir adendas. El cierre se programa para el 27 a las 10:00 a. m. La falta de una hora de respuesta el día 24 deja abierta la posibilidad de que una observación aceptada y sustancial se conteste después del límite previsto para instrumentarla. Si se requiere modificar una regla vinculante, corresponde ajustar oportunamente el calendario y conservar la antelación legal para ofertar.

El Anexo 2, 140477203, hoja «Cronograma-Licitación Pública», filas 11, 12, 17, 19 y 20, permite decidir estas observaciones el 18 de noviembre e incorporar las correcciones en el definitivo previsto para el 19. La Gerencia debe resolver antes de consolidar esas reglas. Para observaciones al definitivo que cambien el alcance, dispóngase anticipadamente un calendario compatible con el artículo 89 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082, de resultar aplicables. La fecha límite anunciada no suple el examen de los tres días anteriores al cierre.

Peticiones comunes de decisión y control

15. Radicación por expediente, respuesta y conservación
Incorpórese esta comunicación en cada expediente con su propio radicado y remítase acuse al correo del suscrito dentro de las 24 horas siguientes como medida de trazabilidad. Para cada punto, basta una respuesta que identifique la decisión, el firmante competente, la versión documental, el lugar preciso del dato y la fecha de implementación. Señálese la ruta pública correspondiente a cada proceso y el fundamento del canal de publicidad empleado, incluidos el enlace transaccional concurrente o la disposición o circunstancia concreta que sustente el uso del canal señalado en la convocatoria.

Presérvense las versiones originales y corregidas del formulario, la memoria de cálculo, el modelo que sustenta la tabla 34, los planos, las actas de revisión y las fechas de publicación. Solicito a Control Interno, en el ámbito del art. 12 de la Ley 87 de 1993, seguimiento específico a la corrección de la fila estática de Restrepo y a la clasificación del indirecto de Granada, dejando constancia de la recomendación, la respuesta del área responsable y el cumplimiento. El órgano de control evalúa; la decisión sobre el pliego compete a EDESA.

Por tratarse de actuaciones previas al cierre, no se atribuyen conductas a proponentes o adjudicatarios. Para el control posterior deben preservarse la recepción efectiva de ofertas y, separadamente, la publicación del acta, los unitarios por ítem y el formulario efectivamente usado. Las diferencias documentadas no acreditan concertación ni pagos. Los artículos 14, 21 y 31 de la Ley 1755 regulan el término de respuesta, la remisión por incompetencia y las consecuencias de desatender la petición. El plazo de petición no sustituye una decisión que debe preceder a una oferta comparable.

Una vez ocurrido el cierre de cada selección, la comparación procederá sobre las ofertas efectivamente recibidas, identificando proponente plural e integrantes, hora de recepción, versión económica y decisión individual de habilitación. Al contrastar unitarios deben separarse las coincidencias impuestas por el formato oficial de errores libres compartidos por varios oferentes. Una dirección común o un precio coincidente, aisladamente, carecen de fuerza para atribuir un acuerdo. Corresponde conservar la fuente original, el radicado y el registro de publicación de cada pieza para permitir su contradicción.

16. Decisión sobre continuidad y advertencia final
En Restrepo, la Resolución 604 fijó respuesta a las 11:00 a. m. y límite anunciado de adendas a las 11:10 a. m. del 10 de noviembre. El ordenador debe decidir antes del cierre si la oferta puede formularse sobre una cantidad inequívoca y un sostenimiento técnicamente sustentado. Si las dos series o la solución aplicable a TUB-37 siguen admitiendo precios incompatibles, se solicita aplazar motivadamente el cierre o suspender el trámite afectado mediante el instrumento jurídicamente procedente. La reanudación debe quedar ligada a la publicación de los campos corregidos y a un plazo efectivo para recalcular las propuestas. La hora anunciada de adendas no habilita una modificación extemporánea.

En Granada corresponde resolver las contradicciones durante el traslado del proyecto. Si se pretende abrir la licitación manteniendo la doble clasificación del 28 % o sin delimitar la obligación ambiental que debe incluirse en el precio, se solicita diferir la expedición del definitivo hasta adoptar una regla común. No existe fundamento para extender automáticamente una suspensión de Restrepo a Granada. Para ambas licitaciones, una decisión de continuar debe explicar qué pieza pública resuelve cada contradicción y por qué los interesados pueden cotizar en igualdad.

Carrera 13 # 15-68 Armenia – Quindío (COL)
cjuridicoasonalveedor@gmail.com
3152857974

Si se mantiene una regla contradictoria y ello determina rechazo, calificación o adjudicación, deberá examinarse su incidencia en la motivación y legalidad de la decisión bajo el medio de control aplicable. La responsabilidad disciplinaria exige deber funcional concreto, ilicitud sustancial y culpabilidad, según los arts. 9, 10, 38 y 47 de la Ley 1952 de 2019. La responsabilidad fiscal requiere conducta atribuible al gestor, daño y nexo causal, conforme a los arts. 5 y 6 de la Ley 610 de 2000. Solicitamos remisión a la autoridad competente cuando de los soportes surjan hechos individualizados que ameriten investigación. La constancia de esta alerta permitirá establecer qué conocía cada dependencia antes de decidir.

Antecedentes de control y riesgo institucional

Para la vigilancia fiscal, el antecedente institucional pertinente es el hallazgo 18 del informe definitivo de la Contraloría Departamental del Meta sobre EDESA, vigencia 2021, pp. 107–111, relativo al soporte del precio de suministros y transporte. Su alcance en estas licitaciones se limita a la necesidad de conservar la composición del unitario y distinguir sus componentes. Ese antecedente no demuestra perjuicio en las obras de Restrepo o Granada.

Referencias de consulta

Restrepo · expediente público 26-21-55485
Granada · expediente público 26-21-55576
Documentos tipo de agua potable y saneamiento básico, Resolución 248 de 2020, modificada por Resolución 275 de 2022. Para la contradicción geotécnica, la referencia decisiva es la tabla 34 de AQ-148-RES1-GEO-V.1. Para los indirectos de Granada, deben cotejarse la página 3 de 140477414 y las celdas E117:E119 de 140477245.
Resolución ANCP 546 de 2026, artículo 8

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
NELSON OVIDIO SANCHEZ MARCILLO
C.C. 98.135.416 de Tamara
Coordinador Ejecutivo Asociación Nacional Veedores Comunitarios Denuncia
NIT 801.004.066 – 1

Generado automáticamente por el sistema IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la NELSON OVIDIO SANCHEZ MARCILLO quien se identifica con C.C. 98.135.416 de Tamara, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al apoyo al ejercicio de control, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente, del cual no asumirá responsabilidad ni se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

RESOLUCIÓN NUMERO 604 DE 2026
(09 DE NOVIEMBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP-004-2026 CUYO OBJETO ES **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META"**

LA GERENCIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P. – EDESA S.A. E.S.P.

En uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en la Escritura pública de constitución No. 3397 artículo 50 numeral 11 del 24 de junio de 2005 y el artículo 6 del Acuerdo 004 del 27 de mayo de 2013, expedidos por la Junta Directiva de la empresa, y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. – EDESA S.A. E.S.P. tiene un régimen especial de contratación con base en lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 para aquellos procesos directamente relacionados con los servicios públicos que se encuentran a su cargo.

2. Que la presente contratación se financia con recursos del Sistema General de Regalías – SGR asignados al proyecto de inversión identificado con BPIN 2024005500268, razón por la cual se adelantará con fundamento en lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2022 de 2020 y 2056 de 2020, y en el Decreto 1082 de 2015, con aplicación de los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3. Que el artículo 366 de la Constitución Política consagra que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

4. La Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1 ley 80 de 1993).

5. Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, selecciones abreviadas de menor cuantía, contratación directa, mínimas cuantías o concursos, y para escoger contratistas es el jefe o representante de la entidad, según el caso (Artículo ley 80 1993, ley 1150 de 2007).

6. Que el decreto 1082 de 2015 que reglamenta el estatuto General de Contratación, en su artículo 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5., establece que se deben publicar los pliegos definitivos y el acto de apertura al proceso de selección correspondiente, que para efectos EDESA S.A E.S. P, lo hará en la plataforma SECOP I, de conformidad con lo dispuesto en concepto de fecha 13 de julio de 2022

RESOLUCIÓN NUMERO 604 DE 2026
(09 DE NOVIEMBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP-004-2026 CUYO OBJETO ES **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META"**

de Colombia Compra Eficiente como respuesta a consulta elevada por EDESA S.A. E.S.P. a través de radicado No. P20220617006077

7. Que EDESA S.A. E.S.P., en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2. y 2.2.1.1.2.1.3. del mismo decreto, publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública LP-004-2026, los cuales estuvieron disponibles en el SECOP I, portal único de contratación, desde el día 22 de octubre de 2026, otorgando así traslado a todos los interesados para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes a los documentos del proceso desde el 23 de octubre hasta el 06 de noviembre de 2026.

8. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto No. 1082 de 2015, señala que la entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle,

9. Que los recursos para la presente contratación se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para Adquirir Compromisos del SGR No. 1326 y por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260012 expedido por EDESA S.A. E.S.P., ambos del 21 de septiembre de 2026, con cargo al proyecto de inversión identificado con BPIN 2024005500268, ajustado mediante el Decreto Departamental No. 339 del 27 de agosto de 2026, por valor de **NUEVE MIL VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($9.028.567.944,00) M/CTE.**

10. Que dentro del término dispuesto en el cronograma del aviso de convocatoria pública para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibió una (01) observación, presentada por PLATAFORMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., identificada con NIT No. 830.500.739-0, mediante escrito fechado el 03 de octubre de 2026, en el cual solicitó claridad sobre los elementos de un sistema hidráulico que la Entidad valorará como "canales hidráulicos" para efectos de la Experiencia Específica Adicional del pliego de condiciones.

11. Que la Dirección Técnica Operativa de EDESA S.A. E.S.P., mediante oficio No. I.170.111.2026, dio respuesta a la observación, indicando que el escrito presentado no contiene una petición concreta que permita darle una respuesta de fondo, por cuanto no precisa cuál es la ambigüedad que encuentra en el requisito, qué tipo de obras o elementos pretende que se tengan o no como experiencia en construcción de canales hidráulicos, ni qué modificación solicita al pliego de condiciones; en consecuencia, solicitó al observante aclarar su observación y señaló que el pliego de condiciones se mantiene en los términos publicados.

RESOLUCIÓN NUMERO 604 DE 2026
(09 DE NOVIEMBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP-004-2026 CUYO OBJETO ES **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META"**

12. Que, en consecuencia, la observación presentada no conllevó modificaciones al pliego de condiciones ni a sus anexos, por lo que resulta procedente publicar el pliego de condiciones definitivo y ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública LP-004-2026.

En mérito de lo Anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar el Pliego de Condiciones definitivo y dar apertura al proceso de Licitación Pública LP-004-2026, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META"**, con un presupuesto oficial de NUEVE MIL VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($9.028.567.944,00) M/CTE, incluido IVA, y un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en el portal único de contratación SECOP I los documentos y la presente determinación, mediante la cual se invita a todas las personas naturales o jurídicas, individualmente o en consorcio o unión temporal, a presentar propuestas para el proceso de Licitación Pública LP-004-2026, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META".**

ARTÍCULO TERCERO: El proceso, tendrá previsto el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	NORMA
Publicación del pliego de condiciones definitivo	09 de noviembre de 2026	Enlace SECOP I	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de riesgos	10 de noviembre de 2026 a las 08:30 a.m.	Villavicencio Meta, en la Diagonal 19 Transv. 23-02 Barrio El Nogal, EDESA S.A. E.S.P. Oficina Asesora de Contratación	L. 80/93 art. 30
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	10 de noviembre de 2026 a las 09:30 a.m.	Ver sección de comunicaciones del pliego de condiciones	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	10 de noviembre de 2026 a las 11:00 a.m.	Enlace SECOP I	Fecha definida por la Entidad.

RESOLUCIÓN NUMERO 604 DE 2026
(09 DE NOVIEMBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP-004-2026 CUYO OBJETO ES **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META"**

Plazo máximo para la expedición de adendas	10 de noviembre de 2026 a las 11:10 a.m	Enlace SECOP I	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	13 de noviembre de 2026 a las 11:30 a.m.	Villavicencio Meta, en la Diagonal 19 Transv. 23-02 Barrio El Nogal, EDESA S.A. E.S.P. Oficina Asesora de Contratación	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas / Audiencia de apertura del Sobre 1	13 de noviembre de 2026 a las 04:30 p.m.	Enlace SECOP I	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación del Sobre 1	19 de noviembre de 2026	Enlace SECOP I	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 27 de noviembre de 2026	Enlace SECOP I	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	01 de diciembre de 2026	Enlace SECOP I	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación / Apertura del Sobre 2	02 de diciembre de 2026 a las 10:30 a.m.	Villavicencio Meta, en la Diagonal 19 Transv. 23-02 Barrio El Nogal, EDESA S.A. E.S.P. Oficina Asesora de Contratación	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	02 de diciembre de 2026	Enlace SECOP I	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato	09 de diciembre de 2026	Enlace SECOP I	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	14 de diciembre de 2026	Villavicencio Meta, en la Diagonal 19 Transv. 23-02 Barrio El Nogal, EDESA S.A. E.S.P. Oficina Asesora de Contratación	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	17 de diciembre de 2026	Enlace SECOP I	Fecha definida por la Entidad.

RESOLUCIÓN NUMERO 604 DE 2026
(09 DE NOVIEMBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP-004-2026 CUYO OBJETO ES **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META"**

CUARTO: Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP I, con el número de proceso **LP-004-2026.**

QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en el SECOP I.

SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente se expide en Villavicencio Meta, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHAN ENRIQUE OVIEDO TORRES
Gerente EDESA S.A. E.S.P.

			Firma
Nombre:	Katherine Acevedo Gómez	Nombre:	Heydy Carolina Villar Bravo
Cargo:	Profesional Especializado código 222	Cargo:	Jefe de la Oficina Asesora de Contratación
Proyectó		Revisó	

OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EMISARIO FINAL DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META.

PRESUPUESTO OBRA Y SUMINISTRO

Codigo(*)	Ítem	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
	1	ALCANTARILLADO SANITARIO				
	1,1	PRELIMINARES				
1.1.2	1.1.1	Localización y replanteo para redes de alcantarillado	M	2.473,000	7.099,00	17.555.827,00
1.1.6	1.1.2	Descapote mecánico (incluye retiro d=5km)	M2	1.060,000	27.616,00	29.272.960,00
					SUBTOTAL PRELIMINARES	46.828.787,00
	1,2	EXCAVACIONES				
2.1.7	1.2.1	Excavación mecánica en conglomerado h < 3.0m	M3	9.100,000	51.901,00	472.299.100,00
2.1.8	1.2.2	Excavación mecánica en conglomerado h > 3.0m	M3	2.800,000	59.821,00	167.498.800,00
2.1.14	1.2.3	Entibado tipo 1 (formaleta madera 1/7 utilizaciones)	M2	3.500,000	97.580,00	341.530.000,00
2.1.15	1.2.4	Entibado tipo 2 (formaleta madera 1/7 utilizaciones)	M2	1.993,000	183.618,00	365.950.674,00
Externo.489	1.2.5	Entibado tipo deslizante paralelo h max=7,0 m	M2	5.881,000	133.347,00	784.213.707,00
2.1.16	1.2.6	Retiro sobrantes de excavación	M3	4.528,000	41.010,00	185.693.280,00
Externo.146	1.2.7	Manejo de aguas con tractobomba (nivel freático alto)	DIA	120,000	1.230.714,00	147.685.680,00
					SUBTOTAL EXCAVACIONES	2.464.871.241,00
	1,3	RELLENOS				
3.1.1	1.3.1	Arena para base de tubería (incluye cargue, acarreo y compactación)	M3	1.028,000	130.614,00	134.271.192,00
3.1.3	1.3.2	Relleno material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye cargue, acarreo y compactación c/0.20m)	M3	1.182,000	107.069,00	126.555.558,00
3.1.2	1.3.3	Relleno material seleccionado proveniente de la excavación (incluye compactación c/0.20m)	M3	10.983,000	42.654,00	468.468.882,00
3.1.4	1.3.4	Sub-base granular tamaño máximo 2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.30m)	M3	1.411,000	152.133,00	214.659.663,00
19.1.1	1.3.5	Suministro e instalación de gravilla 3/4"	M3	416,000	163.662,00	68.083.392,00
AIM 11021102	1.3.6	GEOTEXTIL NT 1800 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	2.912,000	16.606,00	48.356.672,00
					SUBTOTAL RELLENOS	1.060.395.359,00
	1,4	DEMOLICIONES				
Externo.465	1.4.1	Demolición de pozos de inspección existentes (incluye retiro de escombros)	UN	1,000	70.752,00	70.752,00
					SUBTOTAL DEMOLICIONES	70.752,00
	1,5	INSTALACIÓN DE TUBERIA Y ACCESORIOS ALCANTARILLADO				
6.1.8	1.5.1	Instalación de tubería PVC para alcantarillados 20" (inc. nivelación de precisión)	M	2.155,000	60.722,00	130.855.910,00
Externo.752	1.5.2	Instalacion de tuberia en PEAD para alcantarillados Lisa sobre paso elevado tipo cercha, D=20" (Inc. Nivelacion de precision)	M	318,000	297.241,00	94.522.638,00
Externo.729	1.5.3	Unión a tope por termofusión entre tubos o entre tubo y accesorio con extremos de igual diámetro y PN, D=500mm y PN10/12.5/16.	UN	53,000	841.223,00	44.584.819,00
					SUBTOTAL INSTALACIÓN DE TUBERIA Y ACCESORIOS ALCANTARILLADO	269.963.367,00
	1,6	POZOS DE INSPECCIÓN				
Externo.572	1.6.1	Placa Circular Base- Pozo Inspección D= 1.20m (concreto armado f'c = 28MPa, e=0.20m)	UN	35,000	1.568.876,00	54.910.660,00
Externo.712	1.6.2	Placa Circular Base - Pozo Inspección D=1.80m, H ≤ 9.00m (concreto f'c = 28MPa reforz. elab. en obra, e=0.40m)	UN	9,000	5.456.836,00	49.111.524,00
Externo.575	1.6.3	Cilindro pozo inspección D=1.20m (concreto armado f'c =28MPa, e=0.20m, incluye escalera gato var.#6)	M	89,000	2.240.526,00	199.406.814,00
Externo.713	1.6.4	Cilindro pozo inspección D=1.80m, H ≤ 4.20m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.25m, incluye escalera gato var.#6)	M	59,000	4.963.944,00	292.872.696,00
Externo.714	1.6.5	Cilindro pozo inspección D=1.80m, 4.20m < H ≤ 9.00m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.40m, incluye escalera gato var.#6)	M	34,000	7.609.395,00	258.719.430,00
Externo.578	1.6.6	Placa cubierta - pozo inspección D=1.20m (concreto armado f'c=28MPa, e=0.20m, inc. tapa HD sist. Seguridad)	UN	35,000	3.851.512,00	134.802.920,00
Externo.715	1.6.7	Placa cubierta - pozo inspección D=1.80m, H ≤ 9.00m (concreto f'c=28MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. tapa HD sist. seguridad)	UN	9,000	4.857.378,00	43.716.402,00
11.1.11	1.6.8	Cañuela pozo de inspección para tuberías entre 16" y 24" (concreto f'c = 28MPa elab. en obra)	UN	44,000	552.962,00	24.330.328,00
Externo.583	1.6.9	Cámara de caída para colectores de 20" a 30" (bajante 16", concreto armado f'c = 21MPa)	M	6,000	5.430.826,00	32.584.956,00
					SUBTOTAL POZOS DE INSPECCIÓN	1.090.455.730,00
	1,7	CABEZAL DE DESCARGA				
10.1.7	1.7.1	Concreto impermeab. 4000 PSI para placa piso, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	0,600	2.126.049,00	1.275.629,00
10.1.101	1.7.2	Concreto impermeab. 4000PSI para muros, elab. obra, elevaciones h<3.0m (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	5,543	3.269.379,00	18.123.199,00
16.1.1	1.7.3	Acero de refuerzo 60.000 PSI (incluye amarre y figuración)	KG	308,900	13.066,00	4.036.087,00
10.1.1	1.7.4	Concreto 2000 PSI para solados, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	0,200	1.468.861,00	293.772,00
10.1.112	1.7.5	Cinta PVC d=22cm (incluye instalación)	M	6,300	146.652,00	923.908,00
					SUBTOTAL CABEZAL DE DESCARGA	24.652.595,00
	1,8	PASOS ELEVADOS				
	1.8.1	PASO ELEVADO TIPO CERCHA SOBRE CAÑO NN1				
10.1.14	1.8.1.1	Concreto 3000 PSI para columnas, elab. en obra, elevaciones h<3.0m (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	35,910	2.837.348,00	101.889.167,00
10.1.8	1.8.1.2	Concreto 3000 PSI para zapatas, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	26,110	1.919.648,00	50.122.009,00

OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EMISARIO FINAL DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META.

PRESUPUESTO OBRA Y SUMINISTRO

Codigo(*)	Ítem	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
16.1.1	1.8.1.3	Acero de refuerzo 60.000 PSI (incluye amarre y figuración)	KG	7.606,100	13.066,00	99.381.303,00
AIM 17010301	1.8.1.4	ESTRUCTURAS EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36 (FABRICACIÓN, MONTAJE Y PINTURA)	KG	10.464,640	43.357,00	453.715.396,00
				SUBTOTAL PASO ELEVADO TIPO CERCHA SOBRE CAÑO NN1		705.107.875,00
	1.8.2	PASO ELEVADO TIPO CERCHA SOBRE CAÑO NN2				
10.1.14	1.8.2.1	Concreto 3000 PSI para columnas, elab. en obra, elevaciones h<3.0m (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	35,910	2.837.348,00	101.889.167,00
10.1.8	1.8.2.2	Concreto 3000 PSI para zapatas, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	26,110	1.919.648,00	50.122.009,00
16.1.1	1.8.2.3	Acero de refuerzo 60.000 PSI (incluye amarre y figuración)	KG	7.606,100	13.066,00	99.381.303,00
AIM 17010301	1.8.2.4	ESTRUCTURAS EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36 (FABRICACIÓN, MONTAJE Y PINTURA)	KG	10.464,640	43.357,00	453.715.396,00
				SUBTOTAL PASO ELEVADO TIPO CERCHA SOBRE CAÑO NN2		705.107.875,00
	1,9	CANAL DE ENTREGA Y OBRAS DE PROTECCIÓN				
15.1.6	1.9.1	Gavión en malla triple torsión cal. 12, incluye llenado	M3	592,000	380.489,00	225.249.488,00
AIM 11021102	1.9.2	GEOTEXTIL NT 1800 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	105,000	16.606,00	1.743.630,00
AIM 11021105	1.9.3	GEOTEXTIL NT 3000 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	262,000	19.315,00	5.060.530,00
10.1.7	1.9.4	Concreto impermeab. 4000 PSI para placa piso, elab. en obra (Inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	12,000	2.123.049,00	25.476.588,00
Externo.146	1.9.5	Manejo de aguas con tractobomba (nivel freático alto)	DIA	60,000	1.230.714,00	73.842.840,00
				SUBTOTAL CANAL DE ENTREGA Y OBRAS DE PROTECCIÓN		331.373.076,00
				TOTAL ALCANTARILLADO SANITARIO		6.698.826.657,00

SUBTOTAL OBRA	6.698.826.657,00
ADMINISTRACION 28.00 %	0,00
IMPREVISTOS 1.00 %	0,00
UTILIDAD 5.00 %	0,00
TOTAL OBRA	6.698.826.657,00

	2	SUMINISTRO DE TUBERIA				
	2,1	ALCANTARILLADO SANITARIO				
6.1.31	2.1.1	Suministro de tubería PVC para alcantarillados 20"	M	2.155,00	681.042,00	1.467.645.510,00
Externo.731	2.1.2	Suministro de tubería PE100/PN10 para alcantarillados lisa 500mm (inc. nivelación de precisión)	M	318,00	1.531.387,00	486.981.066,00
				SUBTOTAL ALCANTARILLADO SANITARIO		1.954.626.576,00
				TOTAL SUMINISTRO DE TUBERIA		1.954.626.576,00

SUBTOTAL SUMINISTRO	1.954.626.576,00
ADMINISTRACION 28.00 %	0,00
TOTAL SUMINISTRO	1.954.626.576,00

SUBTOTAL (OBRA + SUMINISTRO)	8.653.453.233,00

IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL -PMA

Ítem	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	CONFORMACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL				
1.1	PERSONAL				
1.1.1	RESIDENTE AMBIENTAL	Mes	5,00	5.977.125,00	29.885.625,00
1.1.2	BRIGADISTA AMBIENTAL	UN	10,00	1.485.000,00	14.850.000,00
				SUBTOTAL PERSONAL	44.735.625,00
1.2	INSUMOS				
1.2.1	ALQUILER EQUIPO DE COMPUTO	Mes	5,00	200.000,00	1.000.000,00
1.2.2	PAPELERIA	Mes	5,00	50.000,00	250.000,00
				SUBTOTAL INSUMOS	1.250.000,00
				TOTAL CONFORMACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL	45.985.625,00
2	CAPACITACIÓN AMBIENTAL AL PERSONAL DEL PROYECTO				
2.1	CAPACITACIÓNES				
2.1.1	REFRIGUERIOS	UN	150,00	4.750,00	712.500,00
2.1.2	ALQUILER DE VIDEO BEAM (INCLUYE TELÓN Y TRIPODE)	DIA	10,00	104.000,00	1.040.000,00
				SUBTOTAL CAPACITACIÓNES	1.752.500,00
				TOTAL CAPACITACIÓN AMBIENTAL AL PERSONAL DEL PROYECTO	1.752.500,00
3	MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
3.1	INSUMOS				
3.1.1	POLIETILENO (PLÁSTICO NEGRO)	m2	3.500,00	512,00	1.792.000,00
3.1.2	ESCOBONES	UN	30,00	4.750,00	142.500,00
3.1.3	CINTA DE SEGURIDAD (500 M ROLLO)	ROLLO	25,00	58.500,00	1.462.500,00
				SUBTOTAL INSUMOS	3.397.000,00
				TOTAL MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	3.397.000,00

OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EMISARIO FINAL DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META.

PRESUPUESTO OBRA Y SUMINISTRO

Codigo(*)	Item	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
	4	**SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES**				
	4.1	**INSUMOS**				
	4.1.1	CINTA DE SEGURIDAD (500 M ROLLO)	ROLLO	50,00	58.500,00	2.925.000,00
					SUBTOTAL INSUMOS	**2.925.000,00**
					TOTAL SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES	2.925.000,00
	5	**MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y LODOS**				
	5.1	**TRANSPORTE Y ACARREO**				
	5.1.1	TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y LODOS (MAX 10 Km)	VIAJE	10,00	201.000,00	2.010.000,00
					SUBTOTAL TRANSPORTE Y ACARREO	**2.010.000,00**
					TOTAL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y LODOS	2.010.000,00
	6	**MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES**				
	6.1	**TRANSPORTE Y ACARREO**				
	6.1.1	TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINAROS (MAX 10 Km)	VIAJE	10,00	201.000,00	2.010.000,00
					SUBTOTAL TRANSPORTE Y ACARREO	**2.010.000,00**
	6.2	**MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**				
	6.2.1	PUNTO ECOLÓGICO DE 121 LITROS (INCLUYE UNA CANECA BLANCA, UNA CANECA NEGRA, UNA CANECA VERDE Y VALLA INFORMATIVA)	UN	3,00	1.240.000,00	3.720.000,00
	6.2.2	BOLSAS PLÁSTICAS DE COLORES 121 LITROS (PAQUETE DE 3 COLORES BLANCO, VERDE Y NEGRO POR 10 UNIDADES CADA COLOR)	UN	10,00	38.500,00	385.000,00
	6.2.3	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS	TON	30,00	117.000,00	3.510.000,00
					SUBTOTAL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	**7.615.000,00**
	6,3	**MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS**				
	6.3.1	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	KG	50,00	11.350,00	567.500,00
	6.3.2	CANECA PLÁSTICA DE 121 LITROS COLOR ROJO	UN	3,00	210.000,00	630.000,00
	6.3.3	BOLSA PLÁSTICA COLOR ROJO 121 LITROS (PAQUETE DE 12 UNIDADES	UN	10,00	25.400,00	254.000,00
	6.3.4	KIT DE DERRAMES	UN	2,00	325.000,00	650.000,00
					SUBTOTAL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	**2.101.500,00**
					TOTAL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES	11.726.500,00
	7	**MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES**				
	7.1	**MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL**				
	7.1.1	ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL POR PUNTO (INCLUYE LOS PARÁMETROS DE DBO5, OXIGENO DISUELTO, SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, NITRÓGENO AMONIACAL, COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES, GRASAS Y ACEITES, pH, OLOR, MATERIAL FLOTANTE, TEMPERATURA, PERIFITÓN, FITOPLANCTON, ZOOPLANCTON, MACROFITAS ACUÁTICAS, PECES, MACROINVERTEBRADOS BENTICOS)	UN	24,00	1.002.000,00	24.048.000,00
	7.1.2	MEDICIÓN DE CAUDAL PARA AGUA SUPERFICIAL POR PUNTO	UN	24,00	145.000,00	3.480.000,00
	7.1.3	SERVICIO DE MONITOREO DE AGUA SUPERFICIAL PUNTO AGUAS ARRIBA Y PUNTO AGUAS ABAJO (INCLUYE GASTOS DE TRANSPORTE, PERSONAL E INFORME)	UN	4,00	5.720.000,00	22.880.000,00
					SUBTOTAL MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL	**50.408.000,00**
	7.2	**MANEJO TEMPORAL DE FUENTES HÍDRICAS**				
	7.2.1	TRINCHOS	ML	700,00	5.250,00	3.675.000,00
	7.2.2	TRACTOBOMBA AUTOCEBANTE 6" DIESEL	Hr	30,00	350.000,00	10.500.000,00
	7.2.3	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE 2" DIESEL	Hr	30,00	25.900,00	777.000,00
					SUBTOTAL MANEJO TEMPORAL DE FUENTES HÍDRICAS	**14.952.000,00**
					TOTAL MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES	**65.360.000,00**
	8	**MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES**				
	8.1	**MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS**				
	8.1.1	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTÁTILES (INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS LÍQUIDOS)	UN	15,00	875.000,00	13.125.000,00
					SUBTOTAL MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS	**13.125.000,00**
					TOTAL MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES	13.125.000,00
	9	**MANEJO DE DESCAPOTE Y COBERTURA VEGETAL**				
	9.1	**APROVECHAMIENTO FORESTAL**				
	9.1.1	TALA DE ARBOLES ≤5 M DE ALTURA (INCLUYE DESENRAICE, MAQUINARIA, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DE SOBRANTES A 5 Km)	UN	39,00	435.000,00	16.965.000,00
	9.1.2	TALA DE ARBOLES > 5M Y ≤ 10M DE ALTURA (INCLUYE DESENRAICE, MAQUINARIA, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DE SOBRANTES A 5 Km)	UN	10,00	594.000,00	5.940.000,00
	9.1.3	TALA DE ARBOLES > 10M Y ≤ 20M DE ALTURA (INCLUYE DESENRAICE, MAQUINARIA, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DE SOBRANTES A 5 Km)	UN	74,00	710.000,00	52.540.000,00
					SUBTOTAL APROVECHAMIENTO FORESTAL	**75.445.000,00**
					TOTAL MANEJO DE DESCAPOTE Y COBERTURA VEGETAL	75.445.000,00
	10	**RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS**				
	10.1	**REFORESTACIÓN Y/O COMPENSACIÓN**				
	10.1.1	REFORESTACIÓN DE ÁREAS CON INDIVIDUOS ARBÓREOS (INCLUYE PLANTULA, AHOYADO, SIEMBRA, FERTILIZACIÓN, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA)	UN	1.230,00	45.300,00	55.719.000,00

Codigo(*)	Item	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
	10.1.2	MANTENIMIENTO DE REFORESTACIÓN (INCLUYE MANO DE OBRA, FERTILIZANTES Y HERRAMIENTAS)	UN	1.230,00	16.200,00	19.926.000,00
					SUBTOTAL REFORESTACIÓN Y/O COMPENSACIÓN	**75.645.000,00**
					TOTAL RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS	75.645.000,00
	11	**PROTECCIÓN DE FAUNA**				
	11.1	**RESCATE DE FAUNA**				
	11.1.1	GUACAL	UN	1,00	485.000,00	485.000,00
					SUBTOTAL RESCATE DE FAUNA	**485.000,00**
					TOTAL PROTECCIÓN DE FAUNA	485.000,00
			TOTAL			297.856.625,00

IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO DE TRANSITO - PMT

Item	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	**SEÑALIZACIÓN**				
1,1	BARRICADA DE LISTONES	UN	6,00	455.000,00	2.730.000,00
1,2	CINTA PELIGRO x 500 mts	UN	150,00	38.000,00	5.700.000,00
1,3	DELINEADOR COMPUESTO	UN	140,00	60.000,00	8.400.000,00
1,4	PALETA DE PARE OCTAGONAL REFLECTIVA	UN	10,00	43.000,00	430.000,00
1,5	SR-30	UN	10,00	260.000,00	2.600.000,00
1,6	SPO-02	UN	10,00	260.000,00	2.600.000,00
1,7	SPO-01	UN	12,00	260.000,00	3.120.000,00
1,8	SPI-01	UN	10,00	260.000,00	2.600.000,00
				SUBTOTAL SEÑALIZACIÓN	**28.180.000,00**
2	**PERSONAL**				
2,1	AUXILIARES DE TRÁNSITO (AYUDANTE)	MES	5,00	2.314.000,00	11.570.000,00
2,2	AUXILIARES DE TRÁNSITO (AYUDANTE)	MES	2,50	2.314.000,00	5.785.000,00
				SUBTOTAL PERSONAL	**17.355.000,00**
				TOTAL	45.535.000,00
		TOTAL			45.535.000,00

IMPLEMENTACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL - PGS

Item	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	**CONFORMACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN SOCIAL**				
1,1	**PERSONAL**				
1.1.1	RESIDENTE SOCIAL	Mes	5,00	2.988.562,50	14.942.813,00
				SUBTOTAL CONFORMACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN SOCIAL	**14.942.813,00**
				TOTAL CONFORMACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN SOCIAL	14.942.813,00
2	**ATENCION A LA COMUNIDAD**				
2,1	**PUNTO DE ATENCION AL USUARIO**				
2.1.1	SUMINISTRO Y SERVICIO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	MES	5,00	375.900,00	1.879.500,00
2.1.2	PENDON INFORMATIVO	UN	1,00	60.000,00	60.000,00
2.1.3	BUZON DE SUGERENCIA	UN	1,00	135.000,00	135.000,00
2.1.4	PAPELERIA	MES	5,00	50.000,00	250.000,00
				SUBTOTAL ATENCION A LA COMUNIDAD	**2.324.500,00**
				TOTAL ATENCION A LA COMUNIDAD	2.324.500,00
3	**INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN**				
3,1	**SOCIALIZACION INICIAL**				
3.1.1	LOGÍSTICA DE SOCIALIZACIÓN INICIAL, CONTABILIZADA PARA UN ESPACIO DE 30 PERSONAS MÁXIMO	DIA	1,00	3.086.500,00	3.086.500,00
				SUBTOTAL SOCIALIZACION INICIAL	**3.086.500,00**
3,2	**SOCIALIZACION FINAL**				
3.2.1	LOGÍSTICA DE SOCIALIZACIÓN FINAL, CONTABILIZADA PARA UN ESPACIO DE 40 PERSONAS MÁXIMO	DIA	1,00	3.086.500,00	3.086.500,00
				SUBTOTAL SOCIALIZACION FINAL	**3.086.500,00**
				TOTAL INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN	6.173.000,00
4	**CULTURA Y PARTICIPACION COMUNITARIA**				
4,1	**TALLERES Y/O CAPACITACIONES**				
4.1.1	TALLER Y/O CAPACITACION (INCLUYE REFRIGERIOS)	UN	2,00	2.000.000,00	4.000.000,00
4.1.2	FOLLETOS Y/O VOLANTES	UN	20,00	16.855,47	337.109,00
4.1.3	PERIFONEO	UN	2,00	860.000,00	1.720.000,00

OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EMISARIO FINAL DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META.

PRESUPUESTO OBRA Y SUMINISTRO

Codigo(*)	Item	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
					SUBTOTAL TALLERES Y/O CAPACITACIONES	6.057.109,00
					TOTAL SOCIALIZACION FINAL	6.057.109,00
	5	CONTRATACION DE MANO DE OBRA				
	5,1	CONVOCATORIA DE MANO DE OBRA				
	5.1.1	FOLLETOS Y/O VOLANTES	UN	30,00	16.855,47	505.664,00
	5.1.2	CUÑA RADIAL	UN	1,00	860.000,00	860.000,00
	5.1.3	PERIFONEO	UN	1,00	860.000,00	860.000,00
					SUBTOTAL CONVOCATORIA DE MANO DE OBRA	2.225.664,00
					TOTAL CONTRATACION DE MANO DE OBRA	2.225.664,00
					TOTAL	31.723.086,00
					SUBTOTAL (PLANES)	375.114.711,00
					SUBTOTAL (OBRA + SUMINISTRO + PLANES)	9.028.567.944,00
					INTERVENTORÍA 7.00 %	631.999.756,00
					APOYO A LA SUPERVISIÓN	33.400.000,00
					TOTAL PROYECTO	9.693.967.700,00

Valor en letras: NUEVE MIL MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.

Nota 1: El presupuesto es producto del contrato de consultoria 081 de 2023 del cual se mantenienen los items y cantidades proyectadas por la consultoria.

Nota 2: El presupuesto se actualiza acorde a los APUs y lista de insumos de la Resolución 711 de 2025 emitida por La Empresa de Servicios Públicos del Meta - EDESA S.A. E.S.P. y la Resolución 100-37-021 de 2025 emitida por La Agencia para la Infraestructura del Meta AIM

Nota 3: Teniendo en cuenta el Anexo No.2 de la Resolucion 711 de 2025 emitida por la Empresa de Servicios Públicos del Meta - EDESA S.A. E.S.P., el factor de afectación que se le aplica a los precios unitarios es del 5% para el municipio de Restrepo

Nota 4: La presente versión corresponde al presupuesto oficial ajustado para la estructuración del proceso de selección, para efectos de la presente versión, y de conformidad con la estructura del formulario de presupuesto aplicable al proceso, los valores unitarios de los ítems ya aprobados en el presupuesto del proyecto, incorporan los componentes correspondientes al A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad). En consecuencia, los valores unitarios se expresan en pesos colombianos enteros, realizando la aproximación al peso correspondiente, sin que ello implique modificación del alcance, cantidades de obra o especificaciones técnicas del proyecto.

Nota 5: El valor establecido para el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Manejo de Transito y Plan de Gestion Social corresponden a un rubro independiente dentro del presupuesto oficial y se encuentra calculado sin incluir componentes de A.I.U, En consecuencia, el valor de los Planes no constituyen base para el cálculo o incorporación de Administración, Imprevistos y Utilidad, de acuerdo con la estructura económica adoptada para el presente presupuesto, este valor corresponde al presupuesto inical presentado por el formulador en el marco del contrato de consultoria 081 de 2023 y no sufre ninguna modificacion.

Vo.Bo. Precios Unitarios

Ing. Sandra Viviana Ruiz Pinzon
Coordinadora de Banco de Proyectos
EDESA S.A. E.S.P.

RESOLUCIÓN NUMERO 604 DE 2026
(09 DE NOVIEMBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP-004-2026 CUYO OBJETO ES **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META"**

LA GERENCIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P. – EDESA S.A. E.S.P.

En uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en la Escritura pública de constitución No. 3397 artículo 50 numeral 11 del 24 de junio de 2005 y el artículo 6 del Acuerdo 004 del 27 de mayo de 2013, expedidos por la Junta Directiva de la empresa, y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. – EDESA S.A. E.S.P. tiene un régimen especial de contratación con base en lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 para aquellos procesos directamente relacionados con los servicios públicos que se encuentran a su cargo.

2. Que la presente contratación se financia con recursos del Sistema General de Regalías – SGR asignados al proyecto de inversión identificado con BPIN 2024005500268, razón por la cual se adelantará con fundamento en lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2022 de 2020 y 2056 de 2020, y en el Decreto 1082 de 2015, con aplicación de los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3. Que el artículo 366 de la Constitución Política consagra que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

4. La Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1 ley 80 de 1993).

5. Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, selecciones abreviadas de menor cuantía, contratación directa, mínimas cuantías o concursos, y para escoger contratistas es el jefe o representante de la entidad, según el caso (Artículo ley 80 1993, ley 1150 de 2007).

6. Que el decreto 1082 de 2015 que reglamenta el estatuto General de Contratación, en su artículo 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5., establece que se deben publicar los pliegos definitivos y el acto de apertura al proceso de selección correspondiente, que para efectos EDESA S.A E.S. P, lo hará en la plataforma SECOP I, de conformidad con lo dispuesto en concepto de fecha 13 de julio de 2022

RESOLUCIÓN NUMERO 604 DE 2026
(09 DE NOVIEMBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP-004-2026 CUYO OBJETO ES **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META"**

de Colombia Compra Eficiente como respuesta a consulta elevada por EDESA S.A. E.S.P. a través de radicado No. P20220617006077

7. Que EDESA S.A. E.S.P., en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2. y 2.2.1.1.2.1.3. del mismo decreto, publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública LP-004-2026, los cuales estuvieron disponibles en el SECOP I, portal único de contratación, desde el día 22 de octubre de 2026, otorgando así traslado a todos los interesados para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes a los documentos del proceso desde el 23 de octubre hasta el 06 de noviembre de 2026.

8. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto No. 1082 de 2015, señala que la entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle,

9. Que los recursos para la presente contratación se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para Adquirir Compromisos del SGR No. 1326 y por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260012 expedido por EDESA S.A. E.S.P., ambos del 21 de septiembre de 2026, con cargo al proyecto de inversión identificado con BPIN 2024005500268, ajustado mediante el Decreto Departamental No. 339 del 27 de agosto de 2026, por valor de **NUEVE MIL VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($9.028.567.944,00) M/CTE.**

10. Que dentro del término dispuesto en el cronograma del aviso de convocatoria pública para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibió una (01) observación, presentada por PLATAFORMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., identificada con NIT No. 830.500.739-0, mediante escrito fechado el 03 de octubre de 2026, en el cual solicitó claridad sobre los elementos de un sistema hidráulico que la Entidad valorará como "canales hidráulicos" para efectos de la Experiencia Específica Adicional del pliego de condiciones.

11. Que la Dirección Técnica Operativa de EDESA S.A. E.S.P., mediante oficio No. I.170.111.2026, dio respuesta a la observación, indicando que el escrito presentado no contiene una petición concreta que permita darle una respuesta de fondo, por cuanto no precisa cuál es la ambigüedad que encuentra en el requisito, qué tipo de obras o elementos pretende que se tengan o no como experiencia en construcción de canales hidráulicos, ni qué modificación solicita al pliego de condiciones; en consecuencia, solicitó al observante aclarar su observación y señaló que el pliego de condiciones se mantiene en los términos publicados.

RESOLUCIÓN NUMERO 604 DE 2026
(09 DE NOVIEMBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP-004-2026 CUYO OBJETO ES **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META"**

12. Que, en consecuencia, la observación presentada no conllevó modificaciones al pliego de condiciones ni a sus anexos, por lo que resulta procedente publicar el pliego de condiciones definitivo y ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública LP-004-2026.

En mérito de lo Anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar el Pliego de Condiciones definitivo y dar apertura al proceso de Licitación Pública LP-004-2026, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META"**, con un presupuesto oficial de NUEVE MIL VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($9.028.567.944,00) M/CTE, incluido IVA, y un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en el portal único de contratación SECOP I los documentos y la presente determinación, mediante la cual se invita a todas las personas naturales o jurídicas, individualmente o en consorcio o unión temporal, a presentar propuestas para el proceso de Licitación Pública LP-004-2026, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META".**

ARTÍCULO TERCERO: El proceso, tendrá previsto el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	NORMA
Publicación del pliego de condiciones definitivo	09 de noviembre de 2026	Enlace SECOP I	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de riesgos	10 de noviembre de 2026 a las 08:30 a.m.	Villavicencio Meta, en la Diagonal 19 Transv. 23-02 Barrio El Nogal, EDESA S.A. E.S.P. Oficina Asesora de Contratación	L. 80/93 art. 30
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	10 de noviembre de 2026 a las 09:30 a.m.	Ver sección de comunicaciones del pliego de condiciones	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	10 de noviembre de 2026 a las 11:00 a.m.	Enlace SECOP I	Fecha definida por la Entidad.

RESOLUCIÓN NUMERO 604 DE 2026
(09 DE NOVIEMBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP-004-2026 CUYO OBJETO ES **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META"**

Plazo máximo para la expedición de adendas	10 de noviembre de 2026 a las 11:10 a.m	Enlace SECOP I	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	13 de noviembre de 2026 a las 11:30 a.m.	Villavicencio Meta, en la Diagonal 19 Transv. 23-02 Barrio El Nogal, EDESA S.A. E.S.P. Oficina Asesora de Contratación	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas / Audiencia de apertura del Sobre 1	13 de noviembre de 2026 a las 04:30 p.m.	Enlace SECOP I	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación del Sobre 1	19 de noviembre de 2026	Enlace SECOP I	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 27 de noviembre de 2026	Enlace SECOP I	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	01 de diciembre de 2026	Enlace SECOP I	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación / Apertura del Sobre 2	02 de diciembre de 2026 a las 10:30 a.m.	Villavicencio Meta, en la Diagonal 19 Transv. 23-02 Barrio El Nogal, EDESA S.A. E.S.P. Oficina Asesora de Contratación	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	02 de diciembre de 2026	Enlace SECOP I	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato	09 de diciembre de 2026	Enlace SECOP I	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	14 de diciembre de 2026	Villavicencio Meta, en la Diagonal 19 Transv. 23-02 Barrio El Nogal, EDESA S.A. E.S.P. Oficina Asesora de Contratación	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	17 de diciembre de 2026	Enlace SECOP I	Fecha definida por la Entidad.

RESOLUCIÓN NUMERO 604 DE 2026
(09 DE NOVIEMBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP-004-2026 CUYO OBJETO ES **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META"**

CUARTO: Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP I, con el número de proceso **LP-004-2026.**

QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en el SECOP I.

SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente se expide en Villavicencio Meta, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHAN ENRIQUE OVIEDO TORRES
Gerente EDESA S.A. E.S.P.

			Firma
Nombre:	Katherine Acevedo Gómez	Nombre:	Heydy Carolina Villar Bravo
Cargo:	Profesional Especializado código 222	Cargo:	Jefe de la Oficina Asesora de Contratación
Proyectó		Revisó	

LP-004-2026

ANEXO 1

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A. E.S.P., en cumplimiento de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con los municipios del Departamento del Meta, desarrolla y gestiona proyectos de infraestructura sanitaria orientados a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al fortalecimiento de la infraestructura existente.

La presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental "El Gobierno de la Unidad" 2024-2027, específicamente con el Pilar 3. Más Vivienda y Saneamiento Básico para las Familias del Meta, el Eje Estratégico 3.1 Vivienda Digna y Saneamiento Básico, el Programa 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico y el Subprograma 3.1.2.1.2 Optimización de infraestructura sanitaria, mediante los cuales el Departamento del Meta prioriza la ejecución de proyectos dirigidos a ampliar la cobertura, mejorar la calidad, incrementar la confiabilidad y fortalecer la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios.

Asimismo, el Plan Plurianual de Inversiones 2024-2027 contempla recursos destinados al fortalecimiento y optimización de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico mediante la construcción, rehabilitación, reposición y modernización de redes e infraestructura hidráulica, dentro de las cuales se enmarca el presente proyecto.

El municipio de Restrepo cuenta con un sistema de alcantarillado sanitario dividido en dos distritos sanitarios, denominados centro-oriental y occidental, configuración que obedece a las características urbanísticas y topográficas del casco urbano municipal. En la actualidad, las aguas residuales generadas en el distrito occidental son conducidas y descargadas directamente sobre el Caño Caraño, sin tratamiento previo, situación que genera afectaciones ambientales y no se ajusta a las disposiciones vigentes aplicables al manejo y disposición de aguas residuales.

Con el fin de solucionar esta problemática, se proyectó la construcción del emisario final del sistema de alcantarillado sanitario del distrito occidental del casco urbano de Restrepo, infraestructura que permitirá conducir las aguas residuales desde el último punto de recolección del sistema, ubicado en el sector de influencia de los conjuntos residenciales Condominio Campestre La Pradera y Hacienda El Campanario, hasta el sitio definido para la futura Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y su correspondiente punto de descarga al río Upín, en cumplimiento de lo previsto en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio.

Para definir la solución técnica requerida, EDESA S.A. E.S.P. suscribió el Contrato de Consultoría No. 081 de 2023, cuyo objeto fue "Estudios y diseños para la construcción, ampliación y optimización de obras de redes e infraestructura de agua potable y saneamiento básico en los municipios del Departamento del Meta". En desarrollo de dicho contrato se elaboraron los estudios y diseños del proyecto denominado "Estudios y diseños para la construcción de obras del emisario final del sistema de alcantarillado sanitario distrito occidental del casco urbano del municipio de Restrepo, Meta", mediante los cuales se definieron las soluciones hidráulicas, sanitarias y constructivas necesarias para garantizar el adecuado transporte de las aguas residuales.

Los estudios y diseños determinaron como alternativa óptima la construcción de dos corredores principales de alcantarillado sanitario completamente nuevos. El primero se desarrolla desde el pozo catastrado No. 8 hasta el predio destinado para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, y el segundo desde dicho predio hasta el punto de descarga sobre el río Upín. La solución contempla, entre otros componentes, la construcción de dos pasos fluviales, la instalación de tubería sanitaria de veinte (20) pulgadas de diámetro nominal, la construcción de cincuenta y seis (56) pozos de inspección de 1,20 metros de diámetro, así como la ejecución de actividades preliminares, excavaciones, rellenos, demoliciones, instalación de tuberías y accesorios, obras de entrega y estructuras de protección.

Con base en los productos entregados por el consultor AQUADATOS S.A.S. en el marco del Contrato de Consultoría No. 081 de 2023, la Oficina Asesora de Planeación de EDESA S.A. E.S.P. adelantó las gestiones necesarias para la viabilizarían del proyecto y la obtención de recursos para su ejecución. Como resultado de este proceso, mediante Decreto No. 096 del 7 de abril de 2025 se priorizaron y aprobaron recursos para el proyecto identificado con código BPIM No. 2024005500268, denominado "Mejoramiento y construcción del emisario final de alcantarillado sanitario del distrito occidental del casco urbano de Restrepo, Meta", financiado con cargo a recursos del Sistema General de Regalías.

Posteriormente, atendiendo la necesidad de garantizar la ejecución integral de las obras proyectadas, se tramitó un ajuste por adición de recursos, el cual fue aprobado mediante Decreto No. 339 del 27 de agosto de 2026 y ratificado presupuestalmente mediante Decreto No. 377 del 7 de septiembre de 2026, quedando el proyecto con un valor total de $9.693.967.700, de los cuales $9.028.567.944 corresponden a la ejecución de obra, $631.999.756 a la interventoría y $33.400.000 a las actividades de supervisión.

La ejecución del proyecto permitirá conducir adecuadamente las aguas residuales generadas en el distrito occidental del municipio de Restrepo hacia la infraestructura prevista para su tratamiento y disposición final, reduciendo los impactos ambientales ocasionados por vertimientos directos, fortaleciendo la infraestructura de saneamiento básico existente y mejorando las condiciones de prestación del servicio de alcantarillado sanitario.

En consecuencia, una vez identificada la problemática, definidos los estudios y diseños correspondientes y aseguradas las fuentes de financiación requeridas, se hace necesaria la contratación de la obra cuyo objeto es el MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO - META, con el propósito de materializar las soluciones técnicas definidas, garantizar la funcionalidad de la infraestructura sanitaria proyectada y contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales y de saneamiento básico del municipio.

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

El sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Restrepo se encuentra dividido en los distritos centro-oriental y occidental. De acuerdo con los estudios previos, las aguas residuales del distrito occidental son conducidas y descargadas directamente sobre el Caño Caraño, sin tratamiento previo. El proyecto contempla construir el emisario final requerido para conducir dichas aguas desde el pozo catastrado No. 8 hasta el predio destinado a la futura PTAR y desde allí hasta el punto de descarga sobre el río Upín, conforme a los estudios y diseños del proyecto y al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

a. Localización:



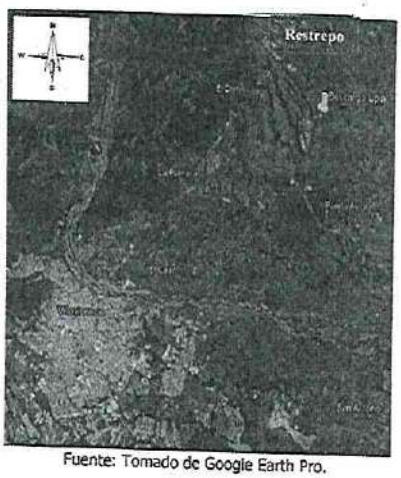

Fuente: Tomado de Google Earth Pro.



Fuente: Tomado de Google Earth Pro.

Figura 1.1. Localización del proyecto

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las principales actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

Las actividades comprenden, de acuerdo con los estudios y diseños aprobados: localización y replanteo; descapote; excavaciones mecánicas, entibados y manejo de aguas; retiro de sobrantes; suministro y colocación de materiales de base, rellenos y subbase; demoliciones requeridas; suministro e instalación de tubería sanitaria PVC de 20 pulgadas y tubería PEAD/PE100 de 500 mm para los pasos elevados; uniones por termofusión; construcción de pozos de inspección y cámaras de caída; construcción de dos pasos elevados tipo cercha sobre los caños identificados en los diseños; cabezal y canal de entrega; gaviones, geotextiles y demás obras de protección. Incluye la implementación de los planes de manejo ambiental, de tránsito y de gestión social, pruebas, control de calidad, limpieza y entrega final. El alcance detallado será el definido en planos, especificaciones, presupuesto y cantidades de obra del proceso.

a. Principales Ítems de pago:

CODIGO(*)	ÍTEM	ACTIVIDAD	U.M.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	1	ALCANTARILLADO SANITARIO				
	1,1	PRELIMINARES				
1.1.2	1.1.1	Localización y replanteo para redes de alcantarillado	M	2.473,000	7.099,00	17.555.827,00
1.1.6	1.1.2	Descapote mecánico (incluye retiro d=5km)	M2	1.060,000	27.616,00	29.272.960,00
SUBTOTAL PRELIMINARES						46.828.787,00
	1,2	EXCAVACIONES				
2.1.7	1.2.1	Excavación mecánica en conglomerado h < 3.0m	M3	9.100,000	51.901,00	472.299.100,00
2.1.8	1.2.2	Excavación mecánica en conglomerado h > 3.0m	M3	2.800,000	59.821,00	167.498.800,00
2.1.14	1.2.3	Entibado tipo 1 (formaleta madera 1/7 utilizaciones)	M2	3.500,000	97.580,00	341.530.000,00
2.1.15	1.2.4	Entibado tipo 2 (formaleta madera 1/7 utilizaciones)	M2	1.993,000	183.618,00	365.950.674,00
Externo.489	1.2.5	Entibado tipo deslizante paralelo h max=7,0 m	M2	5.881,000	133.347,00	784.213.707,00
2.1.16	1.2.6	Retiro sobrantes de excavación	M3	4.528,000	41.010,00	185.693.280,00
Externo.146	1.2.7	Manejo de aguas con tractobomba (nivel freático alto)	DIA	120,000	1.230.714,00	147.685.680,00

CODIGO(*)	ÍTEM	ACTIVIDAD	U.M.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
SUBTOTAL EXCAVACIONES						2.464.871.241,00
	1,3	RELLENOS				
3.1.1	1.3.1	Arena para base de tubería (incluye cargue, acarreo y compactación)	M3	1.028,000	130.614,00	134.271.192,00
3.1.3	1.3.2	Relleno material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye cargue, acarreo y compactación c/0.20m)	M3	1.182,000	107.069,00	126.555.558,00
3.1.2	1.3.3	Relleno material seleccionado proveniente de la excavación (incluye compactación c/0.20m)	M3	10.983,000	42.654,00	468.468.882,00
3.1.4	1.3.4	Sub-base granular tamaño máximo 2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.30m)	M3	1.411,000	152.133,00	214.659.663,00
19.1.1	1.3.5	Suministro e instalación de gravilla 3/4"	M3	416,000	163.662,00	68.083.392,00
AIM 11021102	1.3.6	GEOTEXTIL NT 1800 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	2.912,000	16.606,00	48.356.672,00
SUBTOTAL RELLENOS						1.060.395.359,00
	1,4	DEMOLICIONES				
Externo.465	1.4.1	Demolición de pozos de inspección existentes (incluye retiro de escombros)	UN	1,000	70.752,00	70.752,00
SUBTOTAL DEMOLICIONES						70.752,00
	1,5	INSTALACIÓN DE TUBERIA Y ACCESORIOS ALCANTARILLADO				
6.1.8	1.5.1	Instalación de tubería PVC para alcantarillados 20" (inc. nivelación de precisión)	M	2.155,000	60.722,00	130.855.910,00
Externo.752	1.5.2	Instalacion de tuberia en PEAD para alcantarillados Lisa sobre paso elevado tipo cercha, D=20" (Inc. Nivelacion de precision)	M	318,000	297.241,00	94.522.638,00
Externo.729	1.5.3	Unión a tope por termofusión entre tubos o entre tubo y accesorio con extremos de igual diámetro y PN, D=500mm y PN10/12.5/16.	UN	53,000	841.223,00	44.584.819,00
SUBTOTAL INSTALACIÓN DE TUBERIA Y ACCESORIOS ALCANTARILLADO						269.963.367,00

CODIGO(*)	ÍTEM	ACTIVIDAD	U.M.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	1,6	POZOS DE INSPECCIÓN				
Externo.572	1.6.1	Placa Circular Base- Pozo Inspección D= 1.20m (concreto armado f'c = 28MPa, e=0.20m)	UN	35,000	1.568.876,00	54.910.660,00
Externo.712	1.6.2	Placa Circular Base - Pozo Inspección D=1.80m, H ≤ 9.00m (concreto f'c = 28MPa reforz. elab. en obra, e=0.40m)	UN	9,000	5.456.836,00	49.111.524,00
Externo.575	1.6.3	Cilindro pozo inspección D=1.20m (concreto armado f'c =28MPa, e=0.20m, incluye escalera gato var.#6)	M	89,000	2.240.526,00	199.406.814,00
Externo.713	1.6.4.	Cilindro pozo inspección D=1.80m, H ≤ 4.20m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.25m, incluye escalera gato var.#6)	M	59,000	4.963.944,00	292.872.696,00
Externo.714	1.6.5	Cilindro pozo inspección D=1.80m, 4.20m < H ≤ 9.00m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.40m, incluye escalera gato var.#6)	M	34,000	7.609.395,00	258.719.430,00
Externo.578	1.6.6	Placa cubierta - pozo inspección D=1.20m (concreto armado f'c=28MPa, e=0.20m, inc. tapa HD sist. Seguridad)	UN	35,000	3.851.512,00	134.802.920,00
Externo.715	1.6.7	Placa cubierta - pozo inspección D=1.80m, H ≤ 9.00m (concreto f'c=28MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. tapa HD sist. seguridad)	UN	9,000	4.857.378,00	43.716.402,00
11.1.11	1.6.8	Cañuela pozo de inspección para tuberías entre 16" y 24" (concreto f'c = 28MPa elab. en obra)	UN	44,000	552.962,00	24.330.328,00
Externo.583	1.6.9	Cámara de caída para colectores de 20" a 30" (bajante 16", concreto armado f'c = 21MPa)	M	6,000	5.430.826,00	32.584.956,00
SUBTOTAL POZOS DE INSPECCIÓN						1.090.455.730,00
	1,7	CABEZAL DE DESCARGA				
10.1.7	1.7.1	Concreto impermeab. 4000 PSI para placa piso, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	0,600	2.126.049,00	1.275.629,00

CODIGO(*)	ÍTEM	ACTIVIDAD	U.M.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
10.1.101	1.7.2	Concreto impermeab. 4000PSI para muros, elab. obra, elevaciones h<3.0m (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	5,543	3.269.379,00	18.123.199,00
16.1.1	1.7.3	Acero de refuerzo 60.000 PSI (incluye amarre y figuración)	KG	308,900	13.066,00	4.036.087,00
10.1.1	1.7.4	Concreto 2000 PSI para solados, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	0,200	1.468.861,00	293.772,00
10.1.112	1.7.5	Cinta PVC d=22cm (incluye instalación)	M	6,300	146.652,00	923.908,00
SUBTOTAL CABEZAL DE DESCARGA						24.652.595,00
	1,8	PASOS ELEVADOS				
	1.8.1	PASO ELEVADO TIPO CERCHA SOBRE CAÑO NN1				
10.1.14	1.8.1.1	Concreto 3000 PSI para columnas, elab. en obra, elevaciones h<3.0m (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	35,910	2.837.348,00	101.889.167,00
10.1.8	1.8.1.2	Concreto 3000 PSI para zapatas, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	26,110	1.919.648,00	50.122.009,00
16.1.1	1.8.1.3	Acero de refuerzo 60.000 PSI (incluye amarre y figuración)	KG	7.606,100	13.066,00	99.381.303,00
AIM 17010301	1.8.1.4	ESTRUCTURAS EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36 (FABRICACIÓN, MONTAJE Y PINTURA)	KG	10.464,640	43.357,00	453.715.396,00
SUBTOTAL PASO ELEVADO TIPO CERCHA SOBRE CAÑO NN1						705.107.875,00
	1.8.2	PASO ELEVADO TIPO CERCHA SOBRE CAÑO NN2				
10.1.14	1.8.2.1	Concreto 3000 PSI para columnas, elab. en obra, elevaciones h<3.0m (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	35,910	2.837.348,00	101.889.167,00
10.1.8	1.8.2.2	Concreto 3000 PSI para zapatas, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	26,110	1.919.648,00	50.122.009,00

CODIGO(*)	ÍTEM	ACTIVIDAD	U.M.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
16.1.1	1.8.2.3	Acero de refuerzo 60.000 PSI (incluye amarre y figuración)	KG	7.606,100	13.066,00	99.381.303,00
AIM 17010301	1.8.2.4	ESTRUCTURAS EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36 (FABRICACIÓN, MONTAJE Y PINTURA)	KG	10.464,640	43.357,00	453.715.396,00
SUBTOTAL PASO ELEVADO TIPO CERCHA SOBRE CAÑO NN2						705.107.875,00
	1,9	CANAL DE ENTREGA Y OBRAS DE PROTECCIÓN				
15.1.6	1.9.1	Gavión en malla triple torsión cal. 12, incluye llenado	M3	592,000	380.489,00	225.249.488,00
AIM 11021102	1.9.2	GEOTEXTIL NT 1800 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	105,000	16.606,00	1.743.630,00
AIM 11021105	1.9.3	GEOTEXTIL NT 3000 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	262,000	19.315,00	5.060.530,00
10.1.7	1.9.4	Concreto impermeab. 4000 PSI para placa piso, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	12,000	2.123.049,00	25.476.588,00
Externo.146	1.9.5	Manejo de aguas con tractobomba (nivel freático alto)	DIA	60,000	1.230.714,00	73.842.840,00
SUBTOTAL CANAL DE ENTREGA Y OBRAS DE PROTECCIÓN 331.373.076,00						
TOTAL ALCANTARILLADO SANITARIO						6.698.826.657,00
SUBTOTAL OBRA						6.698.826.657,00
ADMINISTRACION					28,00%	
IMPREVISTOS					1,00%	
UTILIDAD					5,00%	
TOTAL OBRA						6.698.826.657,00
	2	SUMINISTRO DE TUBERIA				
	2,1	ALCANTARILLADO SANITARIO				

CODIGO(*)	ÍTEM	ACTIVIDAD	U.M.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
6.1.31	2.1.1	Suministro de tubería PVC para alcantarillados 20"	M	2.155,00	681.042,00	1.467.645.510,00
Externo.731	2.1.2	Suministro de tubería PE100/PN10 para alcantarillados lisa 500mm (inc. nivelación de precisión)	M	318,00	1.531.387,00	486.981.066,00
SUBTOTAL ALCANTARILLADO SANITARIO						1.954.626.576,00
TOTAL SUMINISTRO DE TUBERIA						1.954.626.576,00
SUBTOTAL SUMINISTRO						1.954.626.576,00
ADMINISTRACION					28,00%	
IMPREVISTOS					0,00%	
UTILIDAD					0,00%	
TOTAL SUMINISTRO						1.954.626.576,00
SUBTOTAL OBRA + SUMINISTRO						8.653.453.233,00
IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL -PMA						
	Ítem	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
	1	CONFORMACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL				
	1.1	PERSONAL				
	1.1.1	RESIDENTE AMBIENTAL	Mes	5,00	5.977.125,00	29.885.625,00
	1.1.2	BRIGADISTA AMBIENTAL	UN	10,00	1.485.000,00	14.850.000,00
SUBTOTAL PERSONAL						44.735.625,00
	1.2	INSUMOS				
	1.2.1	ALQUILER EQUIPO DE COMPUTO	Mes	5,00	200.000,00	1.000.000,00
	1.2.2	PAPELERIA	Mes	5,00	50.000,00	250.000,00
SUBTOTAL INSUMOS						1.250.000,00
TOTAL CONFORMACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL						45.985.625,00

CODIGO(*)	ÍTEM	ACTIVIDAD	U.M.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	2	CAPACITACIÓN AMBIENTAL AL PERSONAL DEL PROYECTO				
	2.1	CAPACITACIÓNES				
	2.1.1	REFRIGUERIOS	UN	150,00	4.750,00	712.500,00
	2.1.2	ALQUILER DE VIDEO BEAM (INCLUYE TELÓN Y TRIPODE)	DIA	10,00	104.000,00	1.040.000,00
SUBTOTAL CAPACITACIÓNES						1.752.500,00
TOTAL CAPACITACIÓN AMBIENTAL AL PERSONAL DEL PROYECTO						1.752.500,00
	3	MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
	3.1	INSUMOS				
	3.1.1	POLIETILENO (PLÁSTICO NEGRO)	m2	3.500,00	512,00	1.792.000,00
	3.1.2	ESCOBONES	UN	30,00	4.750,00	142.500,00
	3.1.3	CINTA DE SEGURIDAD (500 M ROLLO)	ROLLO	25,00	58.500,00	1.462.500,00
SUBTOTAL INSUMOS						3.397.000,00
TOTAL MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN						3.397.000,00
	4	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES				
	4.1	INSUMOS				
	4.1.1	CINTA DE SEGURIDAD (500 M ROLLO)	ROLLO	50,00	58.500,00	2.925.000,00
SUBTOTAL INSUMOS						2.925.000,00
TOTAL SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES						2.925.000,00
	5	MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y LODOS				
	5.1	TRANSPORTE Y ACARREO				
	5.1.1	TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y LODOS (MAX 10 Km)	VIAJE	10,00	201.000,00	2.010.000,00
SUBTOTAL TRANSPORTE Y ACARREO						2.010.000,00
TOTAL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y LODOS						2.010.000,00

CODIGO(*)	ÍTEM	ACTIVIDAD	U.M.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	6	MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES				
	6.1	TRANSPORTE Y ACARREO				
	6.1.1	TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINAROS (MAX 10 Km)	VIAJE	10,00	201.000,00	2.010.000,00
SUBTOTAL TRANSPORTE Y ACARREO						2.010.000,00
	6.2	MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS				
	6.2.1	PUNTO ECOLÓGICO DE 121 LITROS (INCLUYE UNA CANECA BLANCA, UNA CANECA NEGRA, UNA CANECA VERDE Y VALLA INFORMATIVA)	UN	3,00	1.240.000,00	3.720.000,00
	6.2.2	BOLSAS PLÁSTICAS DE COLORES 121 LITROS (PAQUETE DE 3 COLORES BLANCO, VERDE Y NEGRO POR 10 UNIDADES CADA COLOR)	UN	10,00	38.500,00	385.000,00
	6.2.3	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS	TON	30,00	117.000,00	3.510.000,00
SUBTOTAL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS						7.615.000,00
	6,3	MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS				
	6.3.1	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	KG	50,00	11.350,00	567.500,00
	6.3.2	CANECA PLÁSTICA DE 121 LITROS COLOR ROJO	UN	3,00	210.000,00	630.000,00
	6.3.3	BOLSA PLÁSTICA COLOR ROJO 121 LITROS (PAQUETE DE 12 UNIDADES	UN	10,00	25.400,00	254.000,00
	6.3.4	KIT DE DERRAMES	UN	2,00	325.000,00	650.000,00
SUBTOTAL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS						2.101.500,00
TOTAL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES						11.726.500,00
	7	MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES				

CODIGO(*)	ÍTEM	ACTIVIDAD	U.M.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	7.1	MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL				
	7.1.1	ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL POR PUNTO (INCLUYE LOS PARÁMETROS DE DBO5, OXIGENO DISUELTO, SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, NITRÓGENO AMONIACAL, COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES, GRASAS Y ACEITES, pH, OLOR, MATERIAL FLOTANTE, TEMPERATURA, PERIFITÓN, FITOPLANCTON, ZOOPLANCTON, MACROFITAS ACUÁTICAS, PECES, MACROINVERTEBRADOS BENTICOS)	UN	24,00	1.002.000,00	24.048.000,00
	7.1.2	MEDICIÓN DE CAUDAL PARA AGUA SUPERFICIAL POR PUNTO	UN	24,00	145.000,00	3.480.000,00
	7.1.3	SERVICIO DE MONITOREO DE AGUA SUPERFICIAL PUNTO AGUAS ARRIBA Y PUNTO AGUAS ABAJO (INCLUYE GASTOS DE TRANSPORTE, PERSONAL E INFORME)	UN	4,00	5.720.000,00	22.880.000,00
SUBTOTAL MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL						50.408.000,00.
	7.2	MANEJO TEMPORAL DE FUENTES HÍDRICAS				
	7.2.1	TRINCHOS	ML	700,00	5.250,00	3.675.000,00
	7.2.2	TRACTOBOMBA AUTOCEBANTE 6" DIESEL	Hr	30,00	350.000,00	10.500.000,00
	7.2.3	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE 2" DIESEL	Hr	30,00	25.900,00	777.000,00
SUBTOTAL MANEJO TEMPORAL DE FUENTES HÍDRICAS						14.952.000,00
TOTAL MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES						65.360.000,00
	8	MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES				
	8.1	MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS				
	8.1.1	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTÁTILES (INCLUYE	UN	15,00	875.000,00	13.125.000,00

CODIGO(*)	ÍTEM	ACTIVIDAD	U.M.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
		DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS LÍQUIDOS)				
SUBTOTAL MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS						13.125.000,00
TOTAL MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES						13.125.000,00
	9	MANEJO DE DESCAPOTE Y COBERTURA VEGETAL				
	9.1	APROVECHAMIENTO FORESTAL				
	9.1.1	TALA DE ARBOLES ≤5 M DE ALTURA (INCLUYE DESENRAICE, MAQUINARIA, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DE SOBRANTES A 5 Km)	UN	39,00	435.000,00	16.965.000,00
	9.1.2	TALA DE ARBOLES > 5M Y ≤ 10M DE ALTURA (INCLUYE DESENRAICE, MAQUINARIA, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DE SOBRANTES A 5 Km)	UN	10,00	594.000,00	5.940.000,00
	9.1.3	TALA DE ARBOLES > 10M Y ≤ 20M DE ALTURA (INCLUYE DESENRAICE, MAQUINARIA, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DE SOBRANTES A 5 Km)	UN	74,00	710.000,00	52.540.000,00
SUBTOTAL APROVECHAMIENTO FORESTAL						75.445.000,00
TOTAL MANEJO DE DESCAPOTE Y COBERTURA VEGETAL						75.445.000,00
	10	RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS				
	10.1	REFORESTACIÓN Y/O COMPENSACIÓN				
	10.1.1	REFORESTACIÓN DE ÁREAS CON INDIVIDUOS ARBÓREOS (INCLUYE PLANTULA, AHOYADO, SIEMBRA, FERTILIZACIÓN, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA)	UN	1.230,00	45.300,00	55.719.000,00
	10.1.2	MANTENIMIENTO DE REFORESTACIÓN (INCLUYE MANO DE OBRA, FERTILIZANTES Y HERRAMIENTAS)	UN	1.230,00	16.200,00	19.926.000,00
SUBTOTAL REFORESTACIÓN Y/O COMPENSACIÓN						75.645.000,00
TOTAL RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS						75.645.000,00

CODIGO(*)	ÍTEM	ACTIVIDAD	U.M.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	11	PROTECCIÓN DE FAUNA				
	11.1	RESCATE DE FAUNA				
	11.1.1	GUACAL	UN	1,00	485.000,00	485.000,00
SUBTOTAL RESCATE DE FAUNA						485.000,00
TOTAL PROTECCIÓN DE FAUNA						485.000,00
			TOTAL PMA			297.856.625,00
IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO DE TRANSITO - PMT						
	Ítem	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
	1	SEÑALIZACIÓN				
	1,1	BARRICADA DE LISTONES	UN	6,00	455.000,00	2.730.000,00
	1,2	CINTA PELIGRO x 500 mts	UN	150,00	38.000,00	5.700.000,00
	1,3	DELINEADOR COMPUESTO	UN	140,00	60.000,00	8.400.000,00
	1,4	PALETA DE PARE OCTAGONAL REFLECTIVA	UN	10,00	43.000,00	430.000,00
	1,5	SR-30	UN	10,00	260.000,00	2.600.000,00
	1,6	SPO-02	UN	10,00	260.000,00	2.600.000,00
	1,7	SPO-01	UN	12,00	260.000,00	3.120.000,00
	1,8	SPI-01	UN	10,00	260.000,00	2.600.000,00
SUBTOTAL SEÑALIZACIÓN						28.180.000,00
	2	PERSONAL				
	2,1	AUXILIARES DE TRÁNSITO (AYUDANTE)	MES	5,00	2.314.000,00	11.570.000,00
	2,2	AUXILIARES DE TRÁNSITO (AYUDANTE)	MES	2,50	2.314.000,00	5.785.000,00
SUBTOTAL PERSONAL						17.355.000,00
					TOTAL	45.535.000,00
			TOTAL PMT			45.535.000,00
IMPLEMENTACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL - PGS						

CODIGO(*)	ÍTEM	ACTIVIDAD	U.M.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	Ítem	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
	1	CONFORMACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN SOCIAL				
	1,1	PERSONAL				
	1.1.1	RESIDENTE SOCIAL	Mes	5,00	2.988.562,50	14.942.813,00
SUBTOTAL CONFORMACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN SOCIAL						14.942.813,00
TOTAL CONFORMACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN SOCIAL						14.942.813,00
	2	ATENCION A LA COMUNIDAD				
	2,1	PUNTO DE ATENCION AL USUARIO				
	2.1.1	SUMINISTRO Y SERVICIO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	MES	5,00	375.900,00	1.879.500,00
	2.1.2	PENDON INFORMATIVO	UN	1,00	60.000,00	60.000,00
	2.1.3	BUZON DE SUGERENCIA	UN	1,00	135.000,00	135.000,00
	2.1.4	PAPELERIA	MES	5,00	50.000,00	250.000,00
SUBTOTAL ATENCION A LA COMUNIDAD						2.324.500,00
TOTAL ATENCION A LA COMUNIDAD						2.324.500,00
	3	INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN				
	3,1	SOCIALIZACION INICIAL				
	3.1.1	LOGÍSTICA DE SOCIALIZACIÓN INICIAL, CONTABILIZADA PARA UN ESPACIO DE 30 PERSONAS MÁXIMO	DIA	1,00	3.086.500,00	3.086.500,00
SUBTOTAL SOCIALIZACION INICIAL						3.086.500,00
	3,2	SOCIALIZACION FINAL				
	3.2.1	LOGÍSTICA DE SOCIALIZACIÓN FINAL, CONTABILIZADA PARA UN ESPACIO DE 40 PERSONAS MÁXIMO	DIA	1,00	3.086.500,00	3.086.500,00
SUBTOTAL SOCIALIZACION FINAL						3.086.500,00

CODIGO(*)	ÍTEM	ACTIVIDAD	U.M.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
TOTAL INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN						6.173.000,00
	4	CULTURA Y PARTICIPACION COMUNITARIA				
	4,1	TALLERES Y/O CAPACITACIONES				
	4.1.1	TALLER Y/O CAPACITACION (INCLUYE REFRIGERIOS)	UN	2,00	2.000.000,00	4.000.000,00
	4.1.2	FOLLETOS Y/O VOLANTES	UN	20,00	16.855,47	337.109,00
	4.1.3	PERIFONEO	UN	2,00	860.000,00	1.720.000,00
SUBTOTAL TALLERES Y/O CAPACITACIONES						6.057.109,00
TOTAL SOCIALIZACION FINAL						6.057.109,00
	5	CONTRATACION DE MANO DE OBRA				
	5,1	CONVOCATORIA DE MANO DE OBRA				
	5.1.1	FOLLETOS Y/O VOLANTES	UN	30,00	16.855,47	505.664,00
	5.1.2	CUÑA RADIAL	UN	1,00	860.000,00	860.000,00
	5.1.3	PERIFONEO	UN	1,00	860.000,00	860.000,00
SUBTOTAL CONVOCATORIA DE MANO DE OBRA						2.225.664,00
TOTAL CONTRATACION DE MANO DE OBRA						2.225.664,00
TOTAL PGS						31.723.086,00
SUBTOTAL PLANES						375.114.711,00
SUBTOTAL PLANES						375.114.711,00
ADMINISTRACION					0,00%	
IMPREVISTOS					0,00%	
UTILIDAD					0,00%	
TOTAL PLANES						375.114.711,00
SUBTOTAL (OBRA + SUMINISTRO + PLANES)						9.028.567.944,00

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo de ejecución previsto en los estudios previos es de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El acta de inicio deberá suscribirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del contrato, salvo circunstancias imprevistas debidamente justificadas. El plazo y sus condiciones deberán coincidir con el Pliego de Condiciones y el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

5. FORMA DE PAGO

EDESA S.A. E.S.P. cancelará a través de pagos parciales de conformidad con actas de avance de las actividades ejecutadas suscritas por las partes, teniendo que presentar su primera acta parcial de mínimo al treinta por ciento (30%) del valor ejecutado del contrato y amortización del mismo porcentaje entregado en calidad de anticipo.

Previo a la liquidación, el contratista deberá adelantar un acta parcial, que no supere el ochenta por ciento (80%) del contrato, en la cual debe amortizar el total del anticipo.

El último pago, correspondiente a la liquidación, deberá ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previo visto bueno de la interventoría sobre el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, deberá incluir dentro de su informe el acta de visita final, en la que conste la participación de todas las partes y la aprobación de las mismas.

Para el último pago, se deberá adjuntar el acta de liquidación, debidamente firmada por las partes y por el Interventor, el contratista deberá presentar el certificado bancario de los rendimientos financieros, junto con los demás documentos que se exijan.

Los pagos se adelantarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligadas a facturar.

Las facturas o su equivalente deberán corresponder a las actividades desarrolladas en la respectiva acta, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional o el que se aplique, correspondiente al anticipo, como amortización de este, hasta completar el monto total. Estas facturas o su equivalente deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las actividades ejecutadas.

Los pagos correspondientes deberán contar con el previo VoBo del Interventor y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Para efectos de cada pago (parcial y final), el interventor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2007, 1122 de 2007 y 1753 de 2015. Sin el cumplimiento de tales

requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Para cada pago el contratista deberá radicar en EDESA S.A. E.S.P. la factura correspondiente cumpliendo con las condiciones para realizar los desembolsos.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 3. El presente contrato se ejecuta en desarrollo del Convenio Interadministrativo Tripartito No. CUR-1504-2025, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Municipio de Villavicencio (Meta) y EDESA S.A. E.S.P. En consecuencia, la ejecución del contrato y el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas derivadas del mismo se sujetarán a las disposiciones, condiciones y procedimientos previstos en el citado convenio, en cuanto resulten aplicables.

De conformidad con lo establecido en la cláusula décima cuarta del Convenio Interadministrativo No. CUR-1504-2025, cada solicitud de pago presentada por el contratista deberá contar, como requisito previo para su autorización, con el aval de la supervisión designada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el seguimiento de la ejecución del convenio. En consecuencia, EDESA S.A. E.S.P. únicamente podrá autorizar y efectuar el correspondiente pago una vez se haya emitido dicho aval, sin que la demora en su expedición, cuando no sea atribuible a EDESA S.A. E.S.P., genere mora, incumplimiento o el reconocimiento de intereses a cargo de la entidad contratante.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Las condiciones particulares se regirán por los estudios y diseños del emisario final del distrito occidental de Restrepo, sus planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, memorias de cálculo, cantidades de obra y documentos contractuales. El contratista deberá ejecutar la obra integralmente, respetando los diseños aprobados y las instrucciones de la interventoría.

Las especificaciones aplicables corresponden a las incluidas en los estudios y diseños aprobados y en los documentos del proceso, con observancia del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), la normativa ambiental vigente, las normas técnicas aplicables a tuberías, concretos, acero estructural, geotextiles y demás materiales, y las especificaciones adoptadas por EDESA S.A. E.S.P.

a. Materiales

Se emplearán tuberías sanitarias de PVC de 20 pulgadas y tuberías PEAD/PE100 de 500 mm para los tramos definidos en los diseños, además de concreto, acero de refuerzo, acero estructural ASTM A36, materiales granulares, arena, gravilla, geotextiles, gaviones, accesorios, tapas y demás materiales incluidos en las especificaciones y el presupuesto oficial. Todos deberán cumplir las normas técnicas aplicables y contar con aprobación de la interventoría cuando corresponda.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

b. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

La Entidad entregará los estudios y diseños elaborados en desarrollo del Contrato de Consultoría No. 081 de 2023, incluidos planos, especificaciones, presupuesto, memorias de cálculo y demás documentos técnicos disponibles y aprobados que integran el proceso. El listado definitivo de documentos y su versión deberá quedar identificado en los anexos del proceso.

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. en consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

c. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios

e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

• Un (1) Ingeniero civil o sanitario director de obra

• Un (1) ingeniero civil o sanitario residente de obra

• Un (1) Profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) residente siso

• Un (1) ingeniero civil especialista en estructuras

a. Requisitos del personal

Conforme a la Resolución del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 330 del 8 de junio de 2017 o la norma que la modifique o la derogue, todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Especifica
DIRECTOR DE OBRA DEDICACION DEL 40%	Ingeniero civil o sanitario con experiencia mínima de 6 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, especialista en Gerencia de Proyectos.	Certificar 4 años de experiencia especifica en contratos que cuyo objeto estén relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico. Las certificaciones deben contener la información que permita la evaluación.
RESIDENTE DE OBRA DEDICACION 100%	Ingeniero civil o sanitario con experiencia mínima de 3 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Certificar 1 años de experiencia especifica en contratos que cuyo objeto estén relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico. Las certificaciones deben contener la información que permita la evaluación.
RESIDENTE SISO DEDICACION 100%	Profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) con licencia vigente en SST.	Certificar 2 años de experiencia especifica en contratos que cuyo objeto estén relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico. Las certificaciones deben contener la información que permita la evaluación.
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL DEDICACION 20%	Ingeniero civil con experiencia mínima de 3 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. especialista en Estructuras.	Certificar 2 años de experiencia especifica como especialista estructural en contratos que cuyo objeto estén relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico. Las certificaciones deben contener la información que permita la evaluación.

b. Maquinaria mínima del Proyecto

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Retroexcavadora orugas E-200
2. Minicargador
3. Volqueta 5.0 M3

4. Grúa telescópica L:20 m

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

8. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el Interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras. el contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente deberá verificar previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. en consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría, según la normativa aplicable. los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. de igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras.

9. OBRAS PROVISIONALES:

Las obras provisionales aplicables deberán corresponder a las necesidades reales del proyecto, incluyendo instalaciones temporales, accesos, manejo de aguas, protección de excavaciones y estructuras provisionales para los cruces o interferencias que se presenten. Su alcance y reconocimiento económico se regirán por el presupuesto, las especificaciones y las reglas contractuales.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el Proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

10. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá definir puntualmente cuales son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

11. PERMISOS, SERVIDUMBRES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

1. Permisos y autorizaciones ambientales

De acuerdo con el Diagnóstico Ambiental del proyecto, no se requiere licencia ambiental. No obstante, para la ejecución de las obras deberán observarse los permisos y autorizaciones ambientales aplicables a las actividades previstas.

Mediante Resolución No. PS-GJ 1.2.64.25.0084 del 13 de febrero de 2025, CORMACARENA otorgó permiso de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal único para el proyecto denominado "Mejoramiento y construcción del emisario final de alcantarillado sanitario del distrito occidental del casco urbano de Restrepo – Meta".

Mediante Auto No. PS-GJ 1.2.64.26.0392 del 4 de marzo de 2026, CORMACARENA inició el trámite de prórroga de dicho permiso. Posteriormente, mediante Oficio PM.GA 3.26.8815 del 2 de septiembre de 2026, informó que el trámite de prórroga se encontraba en gestión jurídica, bajo el expediente No. 3.37.3.024.108.

En consecuencia, antes del inicio de las actividades que requieran dichos permisos, la Entidad deberá verificar su vigencia, el alcance de las autorizaciones otorgadas y el estado definitivo del trámite de prórroga, así como las condiciones establecidas por la autoridad ambiental competente.

Asimismo, el proyecto cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del casco urbano del municipio de Restrepo, aprobado mediante Resolución No. PS-GJ 1.2.6.22.1807 del 28 de noviembre de 2022 y modificado mediante Resolución No. PS-GJ 1.2.6.23.0604 del 2 de mayo de 2023.

2. Servidumbres y disponibilidad predial

La ejecución de las obras estará sujeta a la disponibilidad jurídica y material de las áreas requeridas para la construcción del emisario final, las estructuras complementarias y las actividades asociadas.

Dentro de los documentos prediales aportados se encuentran certificados de tradición y libertad que registran servidumbres de aguas negras a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P., correspondientes a los predios identificados con matrículas inmobiliarias No. 230-117099 y No. 230-117100.

Respecto del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-111925, ubicado en la vereda Balcones del municipio de Restrepo, se aportó documentación correspondiente al proceso judicial de imposición de servidumbre, radicado No. 506064089001-2025-00603-00. En dicho proceso, mediante diligencia del 25 de mayo de 2026, se realizó la entrega provisional de un área de 188,63 m² para la ejecución de las obras del proyecto.

La Entidad y el contratista deberá verificar que las áreas objeto de intervención correspondan con los planos y diseños aprobados, y que se cuente con los derechos de acceso, ocupación e intervención necesarios para ejecutar las actividades contractuales. En particular, deberá verificarse la situación jurídica definitiva del área objeto del proceso judicial antes de programar las actividades que dependan de ella.

3. Responsabilidades para la ejecución

El contratista deberá ejecutar las obras conforme a los diseños, especificaciones técnicas, permisos y autorizaciones aplicables, y cumplir las obligaciones ambientales y prediales que correspondan a su alcance contractual.

La Entidad pondrá a disposición del contratista los documentos técnicos, ambientales y prediales disponibles, e informará las condiciones y restricciones conocidas para la intervención de las áreas del proyecto. Antes de iniciar cada actividad, deberán verificarse los permisos vigentes, las autorizaciones de ingreso y ocupación, y el cumplimiento de las condiciones impuestas por las autoridades competentes.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

La ejecución de las obras deberá cumplir con la normativa colombiana vigente aplicable, especialmente:

1. Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS): Resolución 0330 de 2017, modificada por las Resoluciones 0799 y 0908 de 2021, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Aplicable al diseño y construcción de sistemas de alcantarillado.

2. Tuberías y accesorios: Resolución 0501 de 2017 y sus modificaciones vigentes, respecto a los requisitos técnicos de los materiales utilizados.
3. Diseño estructural y geotécnico: Ley 400 de 1997, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus modificaciones, en los componentes donde resulte aplicable.
4. Gestión ambiental: Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015 y los permisos, autorizaciones y obligaciones ambientales aplicables al proyecto.
5. Seguridad y salud en el trabajo: Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, junto con las disposiciones específicas aplicables a las actividades de obra.
6. Señalización y manejo del tránsito: Manual de Señalización Vial vigente y disposiciones aplicables para la ejecución de trabajos en vías públicas.

También deberán cumplirse las especificaciones técnicas del proyecto, los planos aprobados, las normas técnicas NTC aplicables y los requisitos de calidad, instalación, pruebas y recibo de las obras. Toda modificación a los diseños deberá contar con la revisión y aprobación previa de la interventoría y de la entidad contratante, según corresponda.

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Se deberán consultar como documentos técnicos adicionales los estudios y diseños aprobados, planos, memorias de cálculo, especificaciones, presupuesto oficial, matriz de riesgos, Plan de Manejo Ambiental (PMA), Plan de Manejo de Tránsito (PMT), Plan de Gestión Social (PGS) y demás anexos publicados con el proceso. Serán vinculantes la totalidad de los documentos que soportan la formulación del proyecto publicados en la plataforma SECOP.

Estos documentos no podrán introducir requisitos habilitantes o factores de ponderación distintos de los establecidos en el Documento Tipo.

En constancia, se firma en Villavicencio, a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de 2026.

CLAUDIA MERCEDES RODRÍGUEZ SANTANA
Director Técnico Operativo EDESA S.A E.S.P.

Elaboró	SANDRA LILIANA AGUIRRE POSADA	APOYO TECNICO A LA GERENCIA

edeesa E.S.P.

CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ZONA NOROCCIDENTAL DEL SECTOR PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, META.

AQUADATOS www.aquadatos.com

PRESUPUESTO OBRA Y SUMINISTRO

ABRIL DE 2026

Codigo(*)	Ítem	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
	1	**ALCANTARILLADO PLUVIAL**				
	1,1	**PRELIMINARES**				
1.1.2	1.1.1	Localización y replanteo para redes de alcantarillado	M	3.014,00	5.550,60	16.729.508,00
1.1.5	1.1.2	Descapote manual (incluye retiro d=5km)	M2	490,00	31.509,50	15.439.655,00
Externo 1	1.1.3	Relocalizacion redes secas	M	1.738,00	15.148,10	26.327.398,00
					SUBTOTAL PRELIMINARES	**58.496.561,00**
	1,2	**EXCAVACIONES**				
2.1.7	1.2.1	Excavación mecánica en conglomerado h < 3.0m	M3	10.865,00	40.576,80	440.866.932,00
2.1.8	1.2.2	Excavación mecánica en conglomerado h > 3.0m	M3	85,00	46.768,70	3.975.340,00
2.1.15	1.2.3	Entibado tipo 2 (formaleta madera 1/7 utilizaciones)	M2	2.866,00	143.554,40	411.426.910,00
2.1.14	1.2.4	Entibado tipo 1 (formaleta madera 1/7 utilizaciones)	M2	1.838,00	76.288,30	140.217.895,00
2.1.16	1.2.5	Retiro sobrantes de excavación	M3	7.542,00	32.062,80	241.817.638,00
15.1.3	1.2.6	Manejo de aguas en excavaciones, (incluye 2 motobombas 3", y 2 motobombas 4")	MES	5,00	22.319.579,70	111.597.899,00
					SUBTOTAL EXCAVACIONES	**1.349.902.614,00**
	1,3	**RELLENOS**				
3.1.1	1.3.1	Arena para base de tubería (incluye cargue, acarreo y compactación)	M3	2.103,00	102.114,10	214.745.952,00
3.1.3	1.3.2	Relleno material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye cargue, acarreo y compactación c/0.20m)	M3	2.552,00	83.706,70	213.619.498,00
3.1.2	1.3.3	Relleno material seleccionado proveniente de la excavación (incluye compactación c/0.20m)	M3	3.748,00	33.346,50	124.982.682,00
3.1.4	1.3.4	Sub-base granular tamaño máximo 2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.30m)	M3	1.489,00	118.938,60	177.099.575,00
					SUBTOTAL RELLENOS	**730.447.707,00**
	1,4	**DEMOLICIONES**				
4.1.6	1.4.1	Demolición manual de pisos y andenes (incluye retiro de escombros)	M2	13,50	57.248,40	772.853,00
I 11020204	1.4.2	DEMOLICION CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	3,04	412.337,12	1.253.505,00
					SUBTOTAL DEMOLICIONES	**2.026.358,00**
	1,5	**PAVIMENTOS Y ANDENES**				
10.1.6	1.5.1	Concreto 3000 PSI para placa piso o andenes, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	1,35	1.399.555,30	1.889.400,00
VI 11062202	1.5.2	SARDINEL H=0.40M, E=0.15M CONCRETO 3,000 PSI (FUNDIDO EN SITIO, MEZCLA EN OBRA. INCLUYE SUMINISTRO, FORMALETA Y CONSTRUCCIÓN)	M	38,00	109.416,12	4.157.813,00
					SUBTOTAL PAVIMENTOS Y ANDENES	**6.047.213,00**
	1,6	**TUBERIA Y ACCESORIOS ALCANTARILLADO**				
6.1.4	1.6.1	Instalación de tubería PVC para alcantarillados 12" (inc. nivelación de precisión)	M	1.165,00	24.395,80	28.421.107,00
6.1.5	1.6.2	Instalación de tubería PVC para alcantarillados 14" (inc. nivelación de precisión)	M	95,00	27.086,40	2.573.208,00
6.1.6	1.6.3	Instalación de tubería PVC para alcantarillados 16" (inc. nivelación de precisión)	M	284,00	29.970,60	8.511.650,00
6.1.7	1.6.4	Instalación de tubería PVC para alcantarillados 18" (inc. nivelación de precisión)	M	32,00	36.578,30	1.170.506,00
6.1.8	1.6.5	Instalación de tubería PVC para alcantarillados 20" (inc. nivelación de precisión)	M	63,00	47.472,70	2.990.780,00
6.1.9	1.6.6	Instalación de tubería PVC para alcantarillados d=24" (inc. nivelación de precisión)	M	63,00	169.537,50	10.680.863,00
6.1.11	1.6.7	Instalación de tubería PVC para alcantarillados d=30" (inc. nivelación de precisión)	M	135,00	202.723,40	27.367.659,00
6.1.12	1.6.8	Instalación de tubería PVC para alcantarillados d=33" (inc. nivelación de precisión)	M	103,00	231.873,40	23.882.960,00
6.1.13	1.6.9	Instalación de tubería PVC para alcantarillados d=36" (inc. nivelación de precisión)	M	331,00	264.385,00	87.511.435,00
6.1.14	1.6.10	Instalación de tubería PVC para alcantarillados d=39" (inc. nivelación de precisión)	M	405,00	299.902,90	121.460.675,00
Externo 2	1.6.11	Instalación de tubería PE Corrugada, con sistema de acople campana espigo, para alcantarillados 40" (1000mm) (inc. nivelación de precisión)	M	338,00	273.343,00	92.389.934,00

CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ZONA NOROCCIDENTAL DEL SECTOR PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, META.

PRESUPUESTO OBRA Y SUMINISTRO

ABRIL DE 2026

Codigo(*)	Ítem	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
				SUBTOTAL TUBERIA Y ACCESORIOS ALCANTARILLADO		**406.960.777,00**
	1,7	**POZOS DE INSPECCIÓN, CAMARAS**				
11.1.1	1.7.1	Placa Circular Base - Pozo Inspección D=1.20m (concreto f'c = 28MPa reforz. elab. en obra, e=0.20m)	UN	23,00	1.146.641,10	26.372.745,00
11.1.2	1.7.2	Placa Circular Base - Pozo Inspección D=1.50m (concreto f'c = 28MPa reforz. elab. en obra, e=0.20m)	UN	6,00	1.471.805,50	8.830.833,00
11.1.3	1.7.3	Placa Circular Base - Pozo Inspección D=1.80m (concreto f'c = 28MPa reforz. elab. en obra, e=0.20m)	UN	3,00	1.796.968,80	5.390.906,00
11.1.4	1.7.4	Cilindro pozo inspección D=1.20m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.20m, incluye escalera gato var.#6)	M	39,00	1.420.287,00	55.391.193,00
11.1.5	1.7.5	Cilindro pozo inspección D=1.50m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.20m, incluye escalera gato var.#6)	M	16,00	1.712.214,90	27.395.438,00
11.1.6	1.7.6	Cilindro pozo inspección D=1.80m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.20m, incluye escalera gato var.#6)	M	8,00	1.926.859,00	15.414.872,00
11.1.7	1.7.7	Placa cubierta - pozo inspección D=1.20m (concreto f'c=28MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. tapa HD sist. seguridad)	UN	23,00	2.999.715,40	68.993.454,00
11.1.8	1.7.8	Placa cubierta - pozo inspección D=1.50m (concreto f'c=28MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. tapa HD sist. seguridad)	UN	6,00	3.226.066,80	19.356.401,00
11.1.9	1.7.9	Placa cubierta - pozo inspección D=1.80m (concreto f'c=28MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. tapa HD sist. seguridad)	UN	3,00	3.446.919,30	10.340.758,00
11.1.10	1.7.10	Cañuela pozo de inspección para tuberías entre 8" y 14" (concreto f'c = 28MPa elab. en obra)	UN	15,00	346.679,30	5.200.190,00
11.1.11	1.7.11	Cañuela pozo de inspección para tuberías entre 16" y 24" (concreto f'c = 28MPa elab. en obra)	UN	10,00	432.308,80	4.323.088,00
11.1.12	1.7.12	Cañuela pozo de inspección para tuberías entre 27" y 33" (concreto f'c = 28MPa elab. en obra)	UN	6,00	614.465,50	3.686.793,00
11.1.13	1.7.13	Cañuela pozo de inspección para tuberías entre 36" y 42" (concreto f'c = 28MPa elab. en obra)	UN	15,00	807.532,00	12.112.980,00
11.1.14	1.7.14	Cámara de caída para colectores de 8" a 12" (bajante 8", concreto simple f'c = 21MPa elab. obra)	M	1,00	1.095.765,00	1.095.765,00
	1.7.15	**Cámaras Especiales**				
10.1.1	1.7.15.1	Concreto 2000 PSI para solados, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	8,00	1.148.363,70	9.186.910,00
10.1.5	1.7.15.2	Concreto 3000 PSI para atraque de tubería (formaleta 1/3 usos)	M3	82,00	1.133.509,30	92.947.763,00
10.1.7	1.7.15.3	Concreto impermeab. 4000 PSI para placa piso, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	59,00	1.662.156,10	98.067.210,00
10.1.101	1.7.15.4	Concreto impermeab. 4000PSI para muros, elab. obra, elevaciones h<3.0m (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	75,00	2.556.017,20	191.701.290,00
10.1.70	1.7.15.5	Concreto impermeab. 4000PSI para placa entrepiso, elab. obra, elevaciones h<3.0 (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	40,00	2.443.494,90	97.739.796,00
16.1.1	1.7.15.6	Acero de refuerzo 60.000 PSI (incluye amarre y figuración)	KG	24.837,00	10.214,60	253.700.020,00
10.1.112	1.7.15.7	Cinta PVC d=22cm (incluye instalación)	M	363,00	114.653,00	41.619.039,00
11.1.20	1.7.15.8	Suministro e instalación de tapa manhole de seguridad, d=60cm, con bisagra	UN	14,00	2.025.313,40	28.354.388,00
				SUBTOTAL POZOS DE INSPECCIÓN, CAMARAS		**1.077.221.832,00**
	1,8	**SUMIDEROS**				
Externo 3	1.8.1	Sumd. Compuesto en la Vía, rejilla de 0.45x0.835m-normal	#N/A	88,00	4.303.288,00	378.689.344,00
					SUBTOTAL SUMIDEROS	**378.689.344,00**
	1,9	**CABEZALES DE DESCARGA**				
10.1.1	1.9.1	Concreto 2000 PSI para solados, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	2,00	1.148.363,70	2.296.727,00
10.1.7	1.9.2	Concreto impermeab. 4000 PSI para placa piso, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	8,00	1.662.156,10	13.297.249,00
10.1.101	1.9.3	Concreto impermeab. 4000PSI para muros, elab. obra, elevaciones h<3.0m (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	19,00	2.556.017,20	48.564.327,00
16.1.1	1.9.4	Acero de refuerzo 60.000 PSI (incluye amarre y figuración)	KG	2.356,00	10.214,60	24.065.598,00
10.1.112	1.9.5	Cinta PVC d=22cm (incluye instalación)	M	28,00	114.653,00	3.210.284,00
Externo 4	1.9.6	Suministro e instalación Válvula Antiref Alcant. Fibra_Vidrio Unión espigo a tubería PEAD_DE=1148mm_DI=1000 mm (40")	UN	2,00	16.602.959,31	33.205.919,00

CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ZONA NOROCCIDENTAL DEL SECTOR PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, META.

PRESUPUESTO OBRA Y SUMINISTRO

ABRIL DE 2026

Codigo(*)	Item	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
					SUBTOTAL CABEZALES DE DESCARGA	**124.640.104,00**
	1,10	**OBRAS DE PROTECCIÓN**				
Vl 11062601	1.10.1	CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1: RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO)	m3	23,00	354.720,21	8.158.565,00
Vl 11021105	1.10.2	GEOTEXTIL NT 3000 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	40,00	15.223,77	608.951,00
11010304	1.10.3	MANEJO AGUA CON MOTOBOMBA 6" AUTOCEBANTE DIESEL	DIA	92,00	415.985,90	38.270.703,00
					SUBTOTAL OBRAS DE PROTECCIÓN	**47.038.219,00**
					TOTAL ALCANTARILLADO PLUVIAL	**4.181.470.729,00**

SUBTOTAL OBRA	**4.181.470.729,00**
ADMINISTRACION 28.00 %	**1.170.811.804,00**
IMPREVISTOS 1.00 %	**41.814.707,00**
UTILIDAD 5.00 %	**209.073.536,00**
TOTAL OBRA	**5.603.170.776,00**

	2	**SUMINISTRO DE TUBERIA**				
	2,1	**ALCANTARILLADO PLUVIAL**				
6.1.27	2.1.1	Suministro de tubería PVC para alcantarillados 12"	M	1.165,00	185.517,20	216.127.538,00
6.1.28	2.1.2	Suministro de tubería PVC para alcantarillados 14"	M	95,00	276.002,10	26.220.200,00
6.1.29	2.1.3	Suministro de tubería PVC para alcantarillados 16"	M	284,00	336.414,10	95.541.604,00
6.1.30	2.1.4	Suministro de tubería PVC para alcantarillados 18"	M	32,00	456.337,20	14.602.790,00
6.1.31	2.1.5	Suministro de tubería PVC para alcantarillados 20"	M	63,00	557.400,80	35.116.250,00
6.1.32	2.1.6	Suministro de tubería PVC para alcantarillados d=24"	M	63,00	772.939,20	48.695.170,00
6.1.34	2.1.7	Suministro de tubería PVC para alcantarillados d=30"	M	135,00	1.132.750,30	152.921.291,00
6.1.35	2.1.8	Suministro de tubería PVC para alcantarillados d=33"	M	103,00	1.619.476,10	166.806.038,00
6.1.36	2.1.9	Suministro de tubería PVC para alcantarillados d=36"	M	331,00	2.190.180,30	724.949.679,00
6.1.37	2.1.10	Suministro de tubería PVC para alcantarillados d=39"	M	405,00	2.924.176,20	1.184.291.361,00
Externo 5	2.1.11	Suministro de tubería PE Corrugada para alcantarillados de doble pared junta flexible CXE 40" (1000mm)	M	338,00	2.006.191,00	678.092.558,00
					SUBTOTAL ALCANTARILLADO PLUVIAL	**3.343.364.479,00**
					TOTAL SUMINISTRO DE TUBERIA	**3.343.364.479,00**

SUBTOTAL SUMINISTRO	**3.343.364.479,00**
ADMINISTRACION 28.00 %	**936.142.054,00**
TOTAL SUMINISTRO	**4.279.506.533,00**
SUBTOTAL (OBRA + SUMINISTRO)	**9.882.677.309,00**
IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL -PMA	212.803.560,00
IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO DE TRANSITO - PM	62.223.969,00
IMPLEMENTACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL - PGS	90.692.142,00
SUBTOTAL (PLANES)	**365.719.671,00**
SUBTOTAL (OBRA + SUMINISTRO + PLANES)	**10.248.396.980,00**
INTERVENTORÍA 7.00 %	**717.387.789,00**
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**53.000.000,00**
TOTAL PROYECTO	**11.018.784.769,00**

VALOR EN LETRAS: ONCE MIL DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Nota 1: El presupuesto es producto del contrato de consultoria 081 de 2023 del cual se mantenienen los items y cantidades proyectadas por la consultoria.
Nota 2: El presupuesto se actualiza acorde a los APUs y lista de insumos de la Resolución 711 de 2025 emitida por La Empresa de Servicios Públicos del Meta - EDESA S.A. E.S.P.

Nota 3 este presupuesto es un anexo al presupuesto original el cual es una actualizacion del entregado en la consultoria 081 de 2023
Nota 4 El valor unitario del presupuesto incluye un incremento correspondiente al factor de zona de granada de (1,10)

Juan Sebastian Sanchez
PRESTACION DE SERVICIOS APOYO BANCO DE PROYECTOS
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A E.S.P

CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ZONA NOROCCIDENTAL DEL SECTOR PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, META.

PRESUPUESTO IMPLEMENTACIÓN PLAN DE GESTION SOCIAL

ABRIL DE 2026

Ítem	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	**CONFORMACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN SOCIAL**				
1.1	**PERSONAL**				
1.1.1	RESIDENTE SOCIAL (DEDICACION 100%) (C5)	MES	8,00	8.541.000,00	68.328.000,00
			SUBTOTAL CONFORMACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN SOCIAL		**68.328.000,00**
			TOTAL CONFORMACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN SOCIAL		**68.328.000,00**
2	**ATENCION A LA COMUNIDAD**				
2.1	**PUNTO DE ATENCION AL USUARIO**				
2.1.1	SUMINISTRO Y SERVICIO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	MES	6,00	375.900,00	2.255.400,00
2.1.2	PENDON INFORMATIVO	UN	1,00	60.000,00	60.000,00
2.1.3	BUZON DE SUGERENCIA	UN	1,00	135.000,00	135.000,00
2.1.4	PAPELERIA	MES	6,00	50.000,00	300.000,00
			SUBTOTAL ATENCION A LA COMUNIDAD		**2.750.400,00**
			TOTAL ATENCION A LA COMUNIDAD		**2.750.400,00**
3	**INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN**				
3.1	**SOCIALIZACION INICIAL**				
3.1.1	LOGÍSTICA DE SOCIALIZACIÓN INICIAL, CONTABILIZADA PARA UN ESPACIO DE 50 PERSONAS MÁXIMO	GLB	1,00	4.046.988,00	4.046.988,00
			SUBTOTAL SOCIALIZACION INICIAL		**4.046.988,00**
3,2	**SOCIALIZACION FINAL**				
3.2.1	LOGÍSTICA DE SOCIALIZACIÓN FINAL, CONTABILIZADA PARA UN ESPACIO DE 50 PERSONAS MÁXIMO	GLB	1,00	4.046.988,00	4.046.988,00
			SUBTOTAL SOCIALIZACION FINAL		**4.046.988,00**
			TOTAL INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN		**8.093.976,00**
4	**CULTURA Y PARTICIPACION COMUNITARIA**				
4.1	**TALLERES Y/O CAPACITACIONES**				
4.1.1	TALLER Y/O CAPACITACION (INCLUYE REFRIGERIOS)	UN	2,00	2.000.000,00	4.000.000,00
4.1.2	FOLLETOS Y/O VOLANTES	UN	60,00	16.855,47	1.011.328,00
4.1.3	PERIFONEO	UN	2,00	860.000,00	1.720.000,00
			SUBTOTAL TALLERES Y/O CAPACITACIONES		**6.731.328,00**
			TOTAL SOCIALIZACION FINAL		**6.731.328,00**
5	**CONTRATACION DE MANO DE OBRA**				
5.1	**CONVOCATORIA DE MANO DE OBRA**				
5.1.1	FOLLETOS Y/O VOLANTES	UN	80,00	16.855,47	1.348.438,00
5.1.2	CUÑA RADIAL	UN	2,00	860.000,00	1.720.000,00
5.1.3	PERIFONEO	UN	2,00	860.000,00	1.720.000,00
			SUBTOTAL CONVOCATORIA DE MANO DE OBRA		**4.788.438,00**
			TOTAL CONTRATACION DE MANO DE OBRA		**4.788.438,00**
		TOTAL			**90.692.142,00**

VALOR EN LETRAS: NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE

Nota 1: El presupuesto es producto del contrato de consultoria 081 de 2023 del cual se mantenienen los items y cantidades proyectadas por la consultoria. Por lo tanto solo se actualizacion precios

Nota 2: el valor de los honorarios es basado en la resolucion del aim No. 100-37 - 021 de 2025 listado de servicios de consultoria e interventoria

JUAN SEBASTIAN SANCHEZ
PRESTACION DE SERVICIOS APOYO BANCO DE PROYECTOS
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A E.S.P

CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ZONA NOROCCIDENTAL DEL SECTOR PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, META.

PRESUPUESTO IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO

ABRIL DE 2026

Item	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	**SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE CONTROL DEL TRÁNSITO (A)**				
1,1	BARRICADA DE LISTONES	UN	12,00	590.000,00	7.080.000,00
1,2	CINTA PELIGRO x 500 mts	UN	45,00	38.000,00	1.710.000,00
1,3	DELINEADOR COMPUESTO	UN	40,00	60.000,00	2.400.000,00
1,4	PALETA DE PARE OCTAGONAL REFLECTIVA	UN	6,00	43.000,00	258.000,00
1,5	SEÑALVERTICALPREVENTIVA(SP)CUADRADODE60X60CMCONPARALENANGULO 2"X2" DE 1/4". SUMINISTRO E INSTALACIÓN (SPO-01)	UN	15,00	331.654,85	4.974.823,00
1,6	SEÑALVERTICALPREVENTIVA (SP-40)RECTANGULO DE 90X30 CM CON PARAL EN ANGULO 2"X2" DE 1/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN (SPI-01)	UN	15,00	288.603,58	4.329.054,00
	SUBTOTAL SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE CONTROL DEL TRÁNSITO (A)				**20.751.877,00**
2	**AUXILIAR DE TRANSITO (B)**				
2,1	AUXILIAR DE TRANSITO 1 (T12)	MES	8,00	2.592.005,74	20.736.046,00
2,2	AUXILIAR DE TRANSITO 2 (T12)	MES	8,00	2.592.005,74	20.736.046,00
					41.472.092,00
	TOTAL PRESUPUESTO IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO				**62.223.969,00**
	TOTAL				**62.223.969,00**

VALOR EN LETRAS: SESENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS VEINTI TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Nota 1: El presupuesto es producto del contrato de consultoria 081 de 2023 del cual se mantenienen los items y cantidades proyectadas por la consultoria. Por lo tanto solo se actualizacion precios

Nota 2: el valor de los honorarios es basado en la resolucion del aim No. 100-37 - 021 de 2025 listado de servicios de consultoria e interventoria

Nota 3: Debido al incremento del salario del 2026 para los auxiliares de transito se toma el valor de los honorarios con el factor prestacional de la tabla del AIM

JUAN SEBASTIAN SANCHEZ
PRESTACION DE SERVICIOS APOYO BANCO DE PROYECTOS
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A E.S.P

CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ZONA NOROCCIDENTAL DEL SECTOR PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, META.

PRESUPUESTO IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

ABRIL DE 2026

Item	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	**CONFORMACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL**				
1.1	**PERSONAL**				
1.1.1	RESIDENTE AMBIENTAL (DEDICACION 100%) (C7)	Mes	8,00	5.694.000,00	45.552.000,00
1.1.2	BRIGADISTA AMBIENTAL (T15)	UN	16,00	2.135.250,00	34.164.000,00
				SUBTOTAL PERSONAL	**79.716.000,00**
1.2	**INSUMOS**				
1.2.1	ALQUILER EQUIPO DE COMPUTO	Mes	8,00	200.000,00	1.600.000,00
1.2.2	PAPELERIA	Mes	8,00	50.000,00	400.000,00
				SUBTOTAL INSUMOS	**2.000.000,00**
				TOTAL CONFORMACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL	**81.716.000,00**
2	**CAPACITACION AMBIENTAL AL PERSONAL DEL PROYECTO**				
2.1	**CAPACITACIONES**				
2.1.1	REFRIGUERIOS	UN	360,00	4.750,00	1.710.000,00
2.1.2	ALQUILER DE VIDEO BEAM (INCLUYE TELON Y TRIPODE)	DIA	12,00	104.000,00	1.248.000,00
				SUBTOTAL CAPACITACIONES	**2.958.000,00**
				TOTAL CAPACITACION AMBIENTAL AL PERSONAL DEL PROYECTO	**2.958.000,00**
3	**MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**				
3.1	**INSUMOS**				
3.1.1	POLIETILENO (PLASTICO NEGRO)	M2	1.000,00	512,00	512.000,00
3.1.2	ESCOBONES	UN	24,00	4.750,00	114.000,00
3.1.3	CINTA DE SEGURIDAD (500 M ROLLO)	ROLLO	12,00	58.500,00	702.000,00
				SUBTOTAL INSUMOS	**1.328.000,00**
				TOTAL MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	**1.328.000,00**
4	**SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES**				
4.1	**INSUMOS**				
4.1.1	CINTA DE SEGURIDAD (500 M ROLLO)	ROLLO	12,00	58.500,00	702.000,00
				SUBTOTAL INSUMOS	**702.000,00**
				TOTAL SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES	**702.000,00**
5	**MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y LODOS**				
5.1	**TRANSPORTE Y ACARREO**				
5.1.1	TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y LODOS (MAX 5 Km)	VIAJE	12,00	100.500,00	1.206.000,00
				SUBTOTAL TRANSPORTE Y ACARREO	**1.206.000,00**
				TOTAL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y LODOS	**1.206.000,00**
6	**MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES**				
6.1	**TRANSPORTE Y ACARREO**				
6.1.1	TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS ORDINAROS (MAX 5 Km)	VIAJE	6,00	100.500,00	603.000,00
				SUBTOTAL TRANSPORTE Y ACARREO	**603.000,00**
6.2	**MANEJO Y DIPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS**				
6.2.1	PUNTO ECOLOGICO DE 121 LITROS (INCLUYE UNA CANECA BLANCA, UNA CANECA NEGRA, UNA CANECA VERDE Y VALLA INFORMATIVA)	UN	3,00	1.240.000,00	3.720.000,00
6.2.2	BOLSAS PLASTICA DE COLORES 121 LITROS (PAQUETE DE 3 COLORES BLANCO, VERDE Y NEGRO POR 10 UNIDADES CADA COLOR)	UN	6,00	38.500,00	231.000,00
6.2.3	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS	TON	18,00	117.000,00	2.106.000,00
				SUBTOTAL MANEJO Y DIPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	**6.057.000,00**
6.2	**MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS**				
6.2.1	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDOS PELIGROSOS	KG	60,00	11.350,00	681.000,00
6.2.2	CANECA PLASTRICA DE 121 LITROS COLOR ROJO	UN	2,00	210.000,00	420.000,00
6.2.3	BOLSA PLASTICA COLOR ROJO 121 LITROS (PAQUETE DE 12 UNIDADES	UN	6,00	25.400,00	152.400,00
6.2.4	KIT DE DERRAMES	UN	2,00	325.000,00	650.000,00
				SUBTOTAL MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	**1.903.400,00**
				TOTAL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES	**8.563.400,00**

CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ZONA NOROCCIDENTAL DEL SECTOR PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, META.

PRESUPUESTO IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

ABRIL DE 2026

Ítem	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
7	**MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES**				
7.1	**MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL**				
7.1.1	ANALISIS DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL POR PUNTO (INCLUYE LOS PARAMETROS DE DBO5, OXIGENO DISUELTO, SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, NITROGENO AMONIACAL, COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES, GRASAS Y ACEITES, pH, OLOR, MATERIAL FLOTANTE, TEMPERATURA, PERIFITON, FITOPLANCTON, ZOOPLANCTON, MACROFITAS ACUATICAS, PECES, MACROINVERTEBRADOS BENTICOS)	UN	8,00	1.002.000,00	8.016.000,00
7.1.2	MEDICION DE CAUDAL PARA AGUA SUPERFICIAL POR PUNTO	UN	8,00	145.000,00	1.160.000,00
7.1.3	SERVICIO DE MONITOREO DE AGUA SUPERFICIAL PUNTO AGUAS ARRIBA Y PUNTO AGUAS ABAJO (INCLUYE GASTOS DE TRANSPORTE, PERSONAL E INFORME)	UN	4,00	5.720.000,00	22.880.000,00
				SUBTOTAL MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL	**32.056.000,00**
7.2	**MANEJO DE TEMPORAL DE FUENTES HIDRICAS**				
7.2.1	TRINCHOS	ML	500,00	5.250,00	2.625.000,00
7.2.2	MOTOBOMBA 3" AUTOCEBANTE A GASOLINA, ALQUILER DIA INCLUYE COMBUSTIBLE	dia	20,00	122.277,89	2.445.558,00
7.2.3	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE 2" DIESEL	dia	20,00	37.830,10	756.602,00
				SUBTOTAL MANEJO DE TEMPORAL DE FUENTES HIDRICAS	**5.827.160,00**
				TOTAL MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES	**37.883.160,00**
8	**MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES**				
8.1	**MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS**				
8.1.1	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTATILES (INCLUYE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS LIQUIDOS)	UN	24,00	875.000,00	21.000.000,00
				SUBTOTAL MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS	**21.000.000,00**
				TOTAL MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES	**21.000.000,00**
9	**MANEJO DE DESCAPOTE Y COBERTURA VEGETAL**				
9.1	**APROVECHAMIENTO FORESTAL**				
9.1.1	TALA DE ARBOLES ≤5 M DE ALTURA (INCLUYE DESENRAICE, MAQUINARIA, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DE SOBRANTES A 5 Km)	UN	13,00	435.000,00	5.655.000,00
9.1.2	TALA DE ARBOLES > 5M Y ≤ 10M DE ALTURA (INCLUYE DESENRAICE, MAQUINARIA, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DE SOBRANTES A 5 Km)	UN	49,00	594.000,00	29.106.000,00
9.1.3	TALA DE ARBOLES > 10M Y ≤ 20M DE ALTURA (INCLUYE DESENRAICE, MAQUINARIA, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DE SOBRANTES A 5 Km)	UN	11,00	710.000,00	7.810.000,00
				SUBTOTAL APROVECHAMIENTO FORESTAL	**42.571.000,00**
				TOTAL MANEJO DE DESCAPOTE Y COBERTURA VEGETAL	**42.571.000,00**
10	**RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS**				
10.1	**REFORESTACION Y/O COMPENSACION**				
10.1.1	REFORESTACION DE AREAS CON INDIVIDUOS ARBORES (INCLUYE PLANTULA, AHOYADO, SIEMBRA, FERTILIZACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA)	UN	234,00	45.300,00	10.600.200,00
10.1.2	MANTENIMIENTO DE REFORESTACION (INCLUYE MANO DE OBRA, FERTILIZANTES Y HERRAMIENTAS)	UN	234,00	16.200,00	3.790.800,00
				SUBTOTAL REFORESTACION Y/O COMPENSACION	**14.391.000,00**
				TOTAL RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS	**14.391.000,00**
11	**PROTECCIÓN DE FAUNA**				
11.1	**RESCATE DE FAUNA**				
11.1.1	GUACAL	UN	1,00	485.000,00	485.000,00
				SUBTOTAL RESCATE DE FAUNA	**485.000,00**
				TOTAL PROTECCIÓN DE FAUNA	**485.000,00**
				TOTAL	**212.803.560,00**

VALOR EN LETRAS: DOCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

Nota 1: El presupuesto es producto del contrato de consultoria 081 de 2023 del cual se mantenienen los items y cantidades proyectadas por la consultoria. Por lo tanto solo se actualizacion precios

Nota 2: el valor de los honorarios es basado en la resolucion del aim No. 100-37 - 021 de 2025 listado de servicios de consultoria e interventoria

JUAN SEBASTIAN SANCHEZ
PRESTACION DE SERVICIOS APOYO BANCO DE PROYECTOS
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A E.S.P

INTRODUCCIÓN

La Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A. E.S.P., en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para la "**CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ZONA NOROCCIDENTAL DEL SECTOR PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, META GRANADA**", en adelante el "contrato".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **LP-005-2026.**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la entidad estatal de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al proceso de contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los Documentos Tipo aplican a los procesos de licitación de obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico, que correspondan a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia. En consecuencia, los proyectos de agua potable y saneamiento básico no contemplados en la Matriz 1 – Experiencia no tienen que aplicar los Documentos Tipo; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4 de la Resolución 248 de 2020.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 1

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL 6

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 6

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 6

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 6

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 7

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 7

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 8

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 8

1.8. IDIOMA 8

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 9

1.10. GLOSARIO 9

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 9

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 9

1.13. MONEDA 10

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL 11

1.15. CAUSALES DE RECHAZO 11

1.16. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 13

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 13

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA 14

1.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA 15

1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 15

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 15

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 15

2.2. APODERADO 16

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 17

2.3.1. SOBRE No. 1 17

2.3.2. SOBRE No. 2 18

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 18

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA 19

2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN 19
2.7. PROPUESTAS PARCIALES 20
2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 20
2.9. LIMITACIÓN A MIPYME 20
2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS 21
CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 21
3.1. GENERALIDADES 21
3.2. CAPACIDAD JURÍDICA 21
3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 22
3.3.1. PERSONAS NATURALES 22
3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS 22
3.3.3. PROPONENTES PLURALES 25
3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 26
3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS 26
3.4.2. PERSONAS NATURALES 26
3.4.3. PROPONENTES PLURALES 27
3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 27
3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 27
3.5. EXPERIENCIA 27
3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA 28
3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 28
3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 30
3.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" 33
3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 34
3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 34
3.5.7. PARA SUBCONTRATOS 35
3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL 36
3.6. CAPACIDAD FINANCIERA 37
3.7. CAPITAL DE TRABAJO 38
3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 39
3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 39

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 39

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 40

3.10. CAPACIDAD RESIDUAL 40

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC) 41

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) 41

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 46

4.1. OFERTA ECONÓMICA 47

4.1.1. AIU 47

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS 48

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 48

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 49

4.2. FACTOR DE CALIDAD 52

4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS ..... **¡Error! Marcador no definido.**

4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA 53

4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD ..... **¡Error! Marcador no definido.**

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 53

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 54

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 55

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 56

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 57

4.5. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE" .. **¡Error! Marcador no definido.**

4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 57

4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 58

4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE 58

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 66

5.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS 66

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES 67

CAPÍTULO VII GARANTÍAS 67

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 67

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO 68

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 68

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA 70

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 70

CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 72

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 72

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS 72

8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO 73

CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 73

9.1. ANEXOS 73

9.2. FORMATOS 73

9.3. MATRICES 73

9.4. FORMULARIOS 74

DOCUMENTOS TIPO – LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ZONA NOROCCIDENTAL DEL SECTOR PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, META GRANADA	Ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($10.248.396.980), incluidos IVA y todos los impuestos	Municipio de Granada (Meta), zona noroccidental del sector El Paraíso (código de diseño GRA3D), subcuenca pluvial del caño Irique. Zona urbana.

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1- Anexo Técnico y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX del presente documento, así como todos los enunciados en el artículo 1 de la resolución que adopta los documentos tipo de licitación de obra pública de agua potable y saneamiento básico.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deberán enviar las observaciones al proceso de contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en las instalaciones de EDESA S.A E.S. P en la Diagonal 19 Transv. 23-02 Barrio el Nogal en la oficina Asesora de contratación en Villavicencio de lunes a viernes entre 7:30 am a 11:30 am y de 14:00 p.m., a 17:30 pm. La correspondencia electrónica debe

enviarse al correo electrónico contratacion@edesaesp.com.co y el horario permitido es de conformidad con lo establecido en el cronograma. Dicha solicitud debe:

a. Contener el número del proceso de contratación

b. Dirigirse a Oficina Asesora de Contratación

c. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso

d. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

La entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP I. Después del cierre del proceso las respuestas de la entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y además se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos 72, 76, u 83 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141500	Servicios de preparación de tierras
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
83101500	Servicios de acueductos y alcantarillados

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
No. 20260013 (EDESA S.A. E.S.P.)	20 de octubre de 2026	$10.248.396.980

Adicionalmente, el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1426 del 20 de octubre de 2026, expedido en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, por valor de $10.248.396.980, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, fuente Asignaciones Directas BPIN 2025005500075.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 – Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho

de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección, y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
   Cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
K. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial:

Ítem 1.2.1 – Excavación mecánica en conglomerado h < 3,0 m
Ítem 1.2.3 – Entibado tipo 2 (formaleta madera 1/7 utilizaciones)
Ítem 1.2.4 – Entibado tipo 1 (formaleta madera 1/7 utilizaciones)
Ítem 1.2.5 – Retiro de sobrantes de excavación
Ítem 1.3.1 – Arena para base de tubería (incluye cargue, acarreo y compactación)
Ítem 1.3.2 – Relleno con material seleccionado tamaño máximo 2"
Ítem 1.3.3 – Relleno con material seleccionado proveniente de la excavación
Ítem 1.3.4 – Subbase granular tamaño máximo 2"
Ítem 1.7.15.4 – Concreto impermeabilizado 4.000 PSI para muros de cámaras especiales
Ítem 1.7.15.6 – Acero de refuerzo 60.000 PSI para cámaras especiales
Ítem 1.8.1 – Sumidero compuesto en la vía, rejilla de 0,45 × 0,835 m
Ítem 2.1.1 – Suministro de tubería PVC para alcantarillado 12"

Ítem 2.1.9 – Suministro de tubería PVC para alcantarillado 36"
Ítem 2.1.10 – Suministro de tubería PVC para alcantarillado 39"
Ítem 2.1.11 – Suministro de tubería PE corrugada para alcantarillado 40" (1.000 mm)

R. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
S. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
T. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
U. Presentar la oferta extemporáneamente.
V. No presentar oferta económica.
W. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
X. Presentar más de una oferta económica en el Sobre 2 con valores distintos.
Y. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.
Z. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
AA. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
BB. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
CC. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
DD. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones, especialmente, los relacionados con el cronograma del proceso de selección, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.
G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita de forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.
J. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entregen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora de cierre. La oferta le será devuelta al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

El presente proceso de licitación no contempla visita al sitio de la obra como requisito habilitante del mismo, no obstante, sin perjuicio de lo anterior, los proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación, con el diligenciamiento del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta

1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe allegar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso debe acreditar que posee título como ingeniero en la respectiva rama de ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán completarse con la información solicitada.

2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deben cumplir todos los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados.

Cada sobre debe indicar: i) el nombre de la Entidad; ii) la dirección de radicación; iii) el objeto; iv) el número del Proceso de Contratación; v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y vi) el nombre del representante legal del Proponente.

Los documentos que conforman los Sobres 1 y 2 deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe tener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o por grupos, cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Cuando el proceso se estructure por lotes o por grupos, el Proponente debe allegar un Sobre 1 para todos los lotes o grupos a los cuales presenta oferta y el Sobre 2 que contiene la oferta económica de forma independiente para cada uno de ellos.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta estas indicaciones:

2.3.1. SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El proponente debe presentar el Sobre 1 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá presentar el contenido del Sobre 1 en medio magnético u óptico.

B. La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético prevalecerá la información entregada físicamente.

2.3.2. SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar el Sobre 2 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá presentar el contenido del sobre 2 en medio magnético u óptico debidamente sellado.
B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
C. La información en físico y en Medio Magnético u Óptico debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la información consignada físicamente.
D. La propuesta debe presentarse firmada.

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co).

En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura del Sobre No. 1 de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo la Oficina Asesora de Contratación de EDESA S.A. E.S.P. Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

De lo anterior, se levantará un acta que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará como información del Sobre 1 de cada oferta, el nombre de los Proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la entidad.

Un funcionario o contratista de la entidad verificará que el Sobre No. 2 de cada oferta esté sellado y requerirá a los asistentes a la diligencia de cierre para que firmen cada uno de ellos. Para generar

confianza, al momento del cierre la entidad guardará en un sobre todos los sobres económicos, y éste lo firmarán quienes asistan al cierre, o los custodiará en una bolsa de seguridad, con el fin de que, al momento de su apertura en la audiencia efectiva de adjudicación se pueda verificar que los mismos no fueron alterados, cambiados o abiertos. La entidad custodiará en un lugar idóneo este sobre o la bolsa de seguridad para garantizar su seguridad.

En la apertura del Sobre No. 2, la entidad estatal permitirá tomar fotos a las ofertas económicas, si así lo solicita cualquier Proponente.

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la Audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV y ordenados de mayor a menor.

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En los términos del artículo 30, numeral 6, de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y, conforme a la normatividad aplicable al sector, la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

2.9. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme, por cuanto su valor supera el umbral previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

El presente Proceso de Contratación no se estructura por lotes o grupos, por lo que las reglas de este numeral no le son aplicables.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 - Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o

el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.4.6. REQUISITOS DE COMPONENTE JURIDICO REQUERIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Los demás que establece el Estudio Previo elaborado por el área generadora de la necesidad.

3.5. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La experiencia a solicitar en el mencionado proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas instalación de tubería: PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango mayor o igual a 30".

ESPECÍFICA ADICIONAL: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para lo cual se tendrá en cuenta que son 32 pozos en total, es decir, 16 pozos.

ESPECÍFICA ADICIONAL: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente

pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia..

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) .

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, –el cual deberá aportarse con la documentación

requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72, 83.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo

materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

L. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la

soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que conste en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	15	Servicios de preparación de tierras
72	15	27	Servicios de instalación y reparación de concreto
83	10	15	Servicios de acueductos y alcantarillados

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos

no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal suscriptora del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den

cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y

organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional . El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.10. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual

que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y, por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5)

años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los ppoponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de

la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

4.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago del presente Proceso de Contratación es por precios unitarios.Anexo 1 – Anexo TécnicoFormulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Las siguientes son las deducciones aplicables para los diferentes procesos de selección que adelanta EDESA S.A E.S. P:

valor UVT 52,374

DESCUENTO	PORCENTAJE	OBRA	INTERVENTORIA	SUPERVISION/ CPS	ARRIENDO	SUMINISTRO
PRODESARROLLO	2%	X	X	X	X	X
TURISMO	2%	X	X	X	X	X
CULTURA	2%	X	X	X	X	X
DEPORTE (N/A Persona Natural)	2%	X	X		X	X
ADULTO MAYOR (mas de 2600 UVT)	2%	X	X			X
UNILLANOS (mas de 145 UVT mensuales)	1%	X	X	X	X	X
HOSPITALES (base $3,985,800 - N/A pers	1%	X	X		X	X
FOSE	5%	X				
RETENCION		2%	2% o 6%	art.383	3,50%	2,50%
RETEICA S/N ACUERDO MUNICIPAL		MAXIMO 10*1000	MAXIMO 10*1000	MAXIMO 10*1000	MAXIMO 10*1000	MAXIMO 10*1000
RETEIVA			15% del IVA	15% del IVA	15% del IVA	15% del IVA

Fuente: Dirección Financiera EDESA SA ESP

4.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

La Entidad no evaluará ni calificará el porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) ofertado por los proponentes, toda vez que este componente no constituye factor de escogencia y se encuentra incorporado dentro de la estructura presupuestal del proceso. No obstante, el proponente adjudicatario deberá presentar, previo a la suscripción del acta de inicio, la discriminación detallada de los costos que conforman el AIU, para fines de control, seguimiento y verificación contractual.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros

definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija al día hábil siguiente*; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...\ V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	19
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

No se descontará el puntaje en los términos previsto en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá descontar el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás criterios de ponderación.

4.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará diecinueve (19) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repontenciada, los (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la maquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 16/10/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de

2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso

de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria

de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados

únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o

con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

5.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	48	NO
	Guatemala	SI	SI	50 a 53	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A. E.S.P., identificada con NIT 822.006.587-0, y Municipio de Granada (Meta), identificado con NIT 892.099.243-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A. E.S.P., identificada con NIT 822.006.587-0, y Municipio de Granada (Meta), identificado con NIT 892.099.243-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del contrato, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100 %) de la suma entregada a título de anticipo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del contrato, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Característica	Condición
Asegurados	Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A. E.S.P., identificada con NIT 822.006.587-0, y Municipio de Granada (Meta), identificado con NIT 892.099.243-5 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Quinientos (500) SMMLV, toda vez que el presupuesto oficial es superior a 5.000 e inferior o igual a 10.000 SMMLV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A. E.S.P., identificada con NIT 822.006.587-0, y Municipio de Granada (Meta), identificado con NIT 892.099.243-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a quince (15) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor básico del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

9.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B-UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Factores de desempate
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13. Formato 13 – Acreditación de Mipyme

9.3. MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del agua potable y saneamiento básico

9.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

JOHAN ENRIQUE OVIEDO TORRES
Gerente EDESA S.A. E.S.P.

		Firma	
Nombre:	Katherine Acevedo Gómez	Nombre:	Heydy Carolina Villar Bravo
Cargo:	Coordinadora de Contratación	Cargo:	Jefe de la Oficina Asesora de Contratación
Proyectó con base en estudios previos		Revisó con base en estudios previos	